

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32513

Mendoza, Lunes 12 de Enero de 2026

Normas: 29 - Edictos: 79

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	26
ORDENANZAS	33
DECRETOS MUNICIPALES	43
FE DE ERRATAS (norma)	46
Sección Particular	47
CONTRATOS SOCIALES	48
CONVOCATORIAS	57
IRRIGACION Y MINAS	60
NOTIFICACIONES	60
MENSURAS.....	63
AVISO LEY 11.867	68
AVISO LEY 19.550	68
REGULARIZACIONES DOMINIALES	71
LICITACIONES	71
FE DE ERRATAS (edicto)	72

SECCIÓN GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9693

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Modifícase el artículo 1° de la Ley 9297, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1° - A los efectos previstos por el artículo 39 de la Ley 6.086, ampliase hasta el 31 de diciembre de 2026 la suspensión de los procesos iniciados, cualquiera fuera su estado, incluidos aquellos que se encuentren en ejecución de sentencia”.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

DRA. HEBE CASADO

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

12/01/2026 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2270

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-05178203--GDEMZA-GOBIERNO, en el que tramita la solicitud, de la Unión Vecinal Fausto Burgos Las Paredes de S.R., de transferencia del terreno fiscal ubicado en la Localidad de Las Paredes, Departamento de San Rafael para ser destinado a planta potabilizadora, y

CONSIDERANDO:

Que la “Unión Vecinal Fausto Burgos Las Paredes de S.R.” - Resolución de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza N° 693/93, con domicilio legal en calle Bentos n° 1901 - Distrito Las Paredes – Departamento San Rafael – Provincia de Mendoza - en su calidad de prestadora del servicio de agua potable en una parte del Distrito Las Paredes y el suroeste de la Ciudad de San Rafael, solicita el terreno fiscal en el que asienta la planta de tratamiento;

Que su área de servicio se encuentra entre las calles Jensen (Oeste), Sarmiento (Norte), Deán Funes y Las Aucas (Oeste), y cauce del Río Diamante (Sur);

Que en la actualidad presta servicio a casi dos mil (2.000) usuarios, siendo previsible un aumento significativo por el desarrollo inmobiliario de la zona;

Que realiza la prestación del servicio de agua potable desde el año 1993 y para ello ha asentado la planta potabilizadora en una fracción de un inmueble fiscal ubicado en Lateral Sur sobre calle Los Filtros S/Nº, Distrito Las Paredes – Departamento San Rafael – Provincia de Mendoza y que limita al Norte: con Canal Marginal, al Sur y Oeste: con remanente de Provincia de Mendoza, Canal Descargador al Río Diamante, y al Este: con la superficie del Sr. Paulino Giaroli; inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza al Asiento N° 22702 - fojas 45 - Tomo 135-A, del Departamento San Rafael, Matrícula 46.376/17, a nombre de la Provincia de Mendoza, constante de una superficie, parte de mayor extensión, según título y mensura de mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (1.364,43 m²) según plano de mensura visado por la Dirección General de Catastro y archivado bajo el N° 17-46302;

Que constituye política de estado optimizar los núcleos urbanos existentes fuera del Área Metropolitana de Mendoza, en concordancia con los objetivos establecidos en la Ley N° 8051 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo y el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial Ley N° 8999;

Que la Ley N° 9631 tiene, entre otros, el objetivo de adjudicar la tierra de dominio privado del Estado que no se encuentre afectada a otros fines específicos y que sea susceptible de ser incluida en proyectos agropecuarios, industriales, comerciales, turísticos; deportivos y sociales para extender la frontera agropecuaria, industrial, comercial, turística, deportiva y social mediante la incorporación de nuevas tierras;

Que la Ley N° 9631 en su artículo 44 autoriza al Poder Ejecutivo a transferir las tierras destinadas al objeto de la misma, las superficies necesarias para calles, carriles y otras obras de infraestructura que permita el mejor cumplimiento de los fines de la presente;

Que las obras de infraestructura son aquellas construcciones físicas y sistemas necesarios para el buen funcionamiento de una sociedad, país o industria, como carreteras, puentes, redes de agua y saneamiento, aeropuertos y redes de telecomunicaciones;

Que la provisión de agua potable, es un servicio básico, mejora y hace más funcional el entorno para el bienestar social, el desarrollo económico;

Que según establece la Ley de Ministerios N° 9501 le corresponde al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial coordinar la política de transformación y modernización del Estado de acuerdo a las pautas determinadas por el Gobernador de la Provincia; promover la ejecución y la planificación de las políticas de desarrollo territorial y planes de uso de la tierra de conformidad a la normativa vigente y elaborar, programar y ejecutar la política de mantenimiento y mejora de los inmuebles afectados a los servicios sociales básicos y el manejo racional de los bienes patrimoniales que actualmente se encuentran bajo la administración;

Que por Ley de Ministerios N° 9501 y Decreto N° 22/24 se crea la Dirección de Gestión de Inmuebles Fiscales, y por Decreto N° 811/24 se modifica la denominación de este organismo a Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E), el cual tiene competencia para intervenir en el presente trámite, conforme Ley N° 9631;

Por ello, en virtud de los dictámenes emitidos por la Asesoría Letrada de la Di.Ge.Bi.R.E.- Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado-, y de acuerdo a los informes técnicos incorporados, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 8051, 8999, 9501, 9631 y los Decretos N° 22/24 y 811/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Transfírase a la "Unión Vecinal Fausto Burgos Las Paredes de S.R." – Resolución de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza N° 693/93, con domicilio legal en calle Bentos n° 1901 - Distrito Las Paredes – Departamento San Rafael – Provincia de Mendoza, la fracción de terreno fiscal ubicado en Lateral Sur sobre calle Los Filtros S/Nº, Distrito Las Paredes –Departamento San Rafael – Provincia de Mendoza y que limita al Norte: con Canal Marginal, al Sur y Oeste: con remanente de Provincia de Mendoza, Canal Descargador al Río Diamante, y al Este: con la superficie del Sr. Paulino Giaroli; inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza al Asiento N° 22702 - fojas 45 - Tomo 135-A, del Departamento San Rafael, Matrícula 46.376/17, a nombre de la Provincia de Mendoza, constante de una superficie, parte de mayor extensión, según título y mensura, de mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (1.364,43 m²), según plano de mensura visado por la Dirección General de Catastro y archivado bajo el N° 17-46302. La donación es con cargo de no ceder o transferir el dominio y de ser destinado el inmueble al funcionamiento de planta potabilizadora.

Artículo 2º- Escribanía General de Gobierno otorgará la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la "Unión Vecinal Fausto Burgos Las Paredes de S.R." – Resolución de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza N° 693/93 - DPJ (Mza)- N° 693/93.

Artículo 3º- La Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado – Di.Ge.BI.RE.- dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza, o el organismo que en el futuro la remplace, será encargada de controlar el cumplimiento del cargo.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2453

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° 1307-D-2022-60203, en el cual se tramita la solicitud del señor ALBERTO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 10.206.754, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias,

motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 1307-D-2022-60203, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 37 y 47;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 51, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 48/50,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora ANDREA DEL CARMEN MORCOS, Titular del Registro Notarial N° 494 - Mendoza, a favor del señor ALBERTO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 10.206.754, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle O'BRIEN N° 3247, LUGAR BARRIO LOS CERROS individualizado como Manzana "C", CASA "26", DISTRITO VILLA DEL PARQUE, Departamento GODOY CRUZ, Provincia de MENDOZA, con una superficie según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 05-64142-4 de 180,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-2 de la Matrícula SIRC N° 0500056838 de Folio Real, a nombre de "COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOS CERROS LIMITADA".

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2834

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-04246012-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas a la ex agente MIRIAM MABEL MENDEZ correspondiente a 13 (trece) días proporcionales del año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Miriam Mabel Méndez cumplía funciones en la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 19 se encuentra agregado el Decreto N° 1735/25, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por la ex agente mencionada, a partir del día 17 de junio de 2025;

Que en orden 23 obra informe de la ex agente Méndez emitido por la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial del cual surge que se le adeudan 7 (siete) días del año 2024 y 13 (trece) días proporcionales del año 2025;

Que en orden 31 obra dictamen legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial informando que considera procedente el reconocimiento y pago únicamente de la indemnización supletoria correspondiente a los 13 (trece) días proporcionales del año 2025 y que respecto de los 7 (siete) días año 2024 no corresponde su indemnización económica, debido a la falta de acreditación de causal legalmente válida para su suspensión;

Que en orden 38 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 36 y a la economía que se utilizará para el pago de las licencias no gozadas correspondiente a 13 (trece) días proporcionales del año 2025;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículos 24 y 34 de la Ley N° 9601 Presupuesto año 2025 y Artículos 10 y 15 del Decreto Acuerdo N° 811/2025 reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar a la Sra. MIRIAM MABEL MENDEZ, C.U.I.L. N° 27-13998920-7, quien revistó en un cargo Clase 009, Jefe de Sección, Escalafonario: 05-1-03-07, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, la suma de PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 378.584,68), en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas correspondientes a 13 (trece) días proporcionales del año 2025.

Artículo 2º -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2025, U.G.C. G96060-41101-000 U.G.G. G00025.

Artículo 3º -Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3107

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-10425022-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de diciembre de

2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9693,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9693.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

a/c. M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo

12/01/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 3005

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente electrónico N° EX-2025-08910749-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo normado por el Art. 181, primera parte de la Ley N° 6722, anualmente deberá realizarse el procedimiento de promociones ordinarias del personal policial para satisfacer las necesidades orgánicas de las Policías de la Provincia de Mendoza, por lo que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que mediante Decreto N° 1992/2025 se promovió al personal policial en las Jerarquías de Oficiales Superiores: Comisarios Generales P.P. y Comisarios Inspectores P.P., debido a la existencia de una necesidad de servicio;

Que en orden 02 obra Suplemento Orden del Día N° 8696 de fecha 15 de septiembre de 2025, en el que se publicó Resolución N° 4517-SyJ de fecha 15 de septiembre de 2025 por la cual la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia convocó a todo aquel personal policial que se encuentre comprendido dentro de los requisitos de artículos 181º bis, 181º ter, 183º y 185º de la Ley N° 6722 y modificatorias, a presentar su autopropuesta de promoción;

Que en orden 03 obra Suplemento Orden del Día N° 8700 de fecha 23 de septiembre de 2025, en el que se publicó Resolución N° 4886-SyJ de fecha 23 de septiembre de 2025 por la cual se amplió el contenido de la Resolución N° 4517-SyJ de fecha 15 de septiembre de 2025, incorporando el Art. 12 bis;

Que en orden 04 obra Suplemento Orden del Día N° 8709 de fecha 30 de octubre de 2025, en el que se publicó Resolución N° 5701-SyJ de fecha 30 de octubre de 2025 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, por la cual dispuso convocar a la Juntas de Calificaciones año 2025 y se determinó su

integración conforme los artículos 188° al 197° de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia elaboró el Orden de Mérito resultante del procedimiento de calificación previsto por el Art. 195 de la Ley N° 6722 y modificatorias, el cual fue notificado a los interesados mediante su publicación en el Suplemento de la Orden del Día N° 8712, de fecha 10 de noviembre de 2025, adjunto en orden 11;

Que las partidas presupuestarias para solventar el mayor costo será cubierto con economías generadas por bajas de personal (Resoluciones N° 928-SyJ/2025, 933-SyJ/2025, 1215-SyJ/2025 y 1941-SyJ/2025 adjuntas en orden 23);

Que en orden órdenes 16, 43 y 56 Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia informó las novedades que se produjeron respecto del Orden de Mérito publicado en Suplemento de la Orden del Día N° 8712 de fecha 10/11/2025;

Que en orden 48 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 10° del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

Que en orden 57 se adjunta propuesta final de promociones ordinarias del personal policial, teniendo en cuenta los cambios informados en órdenes 16, 43 y 56, en virtud del personal que cumple con los requisitos del Art. 185 de la Ley N° 6722 y Resoluciones Nros. 4517-SyJ/2025 y 4886-SyJ/2025;

Que en orden 68 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos vacantes de orden 30, y en orden 73 procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de orden 60, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 92/100 (\$138.326.417,92);

Que en orden 88 Contaduría General de la Provincia autoriza el pedido de desafectación de orden 75 debidamente intervenido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 82;

Que en orden 106 obra volante de reserva al crédito votado –Gastos- comprobante N° 141/2025 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 39/100 (\$135.859.810,39) y en orden 107 obra listado de modificaciones al crédito, comprobante N° 142/2025, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 108;

Que en orden 114 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1368/2025, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 22/100 (\$361.373,22), y en orden 115 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1366/2025, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 31/100 (\$2.105.234,31);

Que la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia ha verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la promoción del personal policial y, efectuadas las correcciones pertinentes, corresponde elevar la propuesta de ascensos al Poder Ejecutivo Provincial, conforme con lo normado en el artículo 184 de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 28 y 58, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 y siguientes de la Ley N° 6722, artículos 8, 22, 24, 28, 30, 31 y 34 de la Ley N° 9601, y artículos 2, 8, 10, 12, 13, 14, 15 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025, reglamentario de la misma.

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en Planilla Anexa I (02 hojas), que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 39/100 (\$135.859.810,39).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y sus modificatorias, y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos vacantes de la forma que se indica en la Planilla Anexa II (34 hojas) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Promuévase, a partir de la fecha del presente decreto, al personal policial del Ministerio de Seguridad y Justicia, según el detalle de la Planilla Anexa III (26 hojas) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º - A través de los servicios administrativos pertinentes notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3090

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-09701693- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04 y 05 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 2647 de fecha 28 de noviembre de 2025, adjunto en orden 07, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025– de

la Administración Pública Provincial;

Que en orden 09 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 10 del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

Que en orden 14 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 11 y a los cálculos de orden 10, los cuales ascienden a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79);

Que en orden 20 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1154/2025, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79)

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 25 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 Inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
ARAYA OLMEDO, SIMONA BETSABÉ	2005	45.458.150
CALDERON VELEZ, SANTIAGO DEL MAR	2003	45.142.919
ECHEVERRIA ROJAS, LUCÍA DALILA	2004	45.585.987
FARIAS, LOURDES MARÍA	2005	46.400.359
GARCIA CARRIZO, WALTER RODRIGO AGUSTÍN	2001	43.278.116
GATICA GONZALES, LEONEL ALAN	2006	47.271.881
LUCERO CRIVIÑO, SHARON ARIADNA	2007	47.725.401
PEREZ BENITEZ, TEODORO	2000	41.770.936
RAMOS ZAPATA, MARCOS JULIÁN	1996	40.003.078
VALDA SAKA, JULIO CESAR	1996	19.087.998

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2589

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-03359711-GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. CECILIA DEL CARMEN GERARDI, con funciones en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se agrega Resolución N° 1652/16, mediante la cual se asignaron funciones de Administradora del Área Sanitaria San Rafael a la agente CECILIA DEL CARMEN GERARDI, DNI N° 24.740.435, quien solicita cambio de clase correspondiente;

Que en orden 18 obra V° B° de la Subsecretaría de Gestión y Administración;

Que en orden 23 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 010 – Cód. 15-1-02-02 de la Unidad Organizativa 75 y Clase 009 – Cód. 15-1-02-02 de la Unidad Organizativa 21, ambos del Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 56 la Contaduría General de la Provincia otorga el V° B° a las vacantes indicadas en los Volantes de Imputación Preventiva de Cargos de órdenes 30 y 31 y a la planilla de modificación de la planta de orden 33 y a las liquidaciones de órdenes 51 y 52;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 39 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo informado en orden 59 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 10, 12, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente

año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.649.145,68).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley Nº 5465 y modificatorias, de Clase 015 - Cód. 15-1-03-08 – Jefe de Departamento 2º Nivel - Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 55, a la agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL - UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 014 – Cód. 15-1-03-07 – Jefa de División.

Da. CECILIA DEL CARMEN GERARDI, DNI Nº 24.740.435, CUIL Nº 27-24740435-5.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96055 41101 000

U. G. GASTO: S55015

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2594

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-03363579--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso de la Dra. ROCIO MONSERRAT VAQUES, en el Hospital "Alfredo I. Perrupato" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2750/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 obra documentación de inscripción de la Dra. ROCIO MONSERRAT VAQUES, DNI N° 36.753.601;

Que en orden 04 se agregan Resolución N° 222/24 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 12/24 del Jurado de Concurso, con la adjudicación del cargo N° 56 (Especialidad Tocoginecología - 24 hs. Régimen de Trabajo Común y 12 hs. de Extensión Horaria) en orden 06;

Que en orden 08 se agrega ofrecimiento de opción voluntaria al Régimen 38 – Ley N° 9539 y en orden 09 la Dra. ROCIO MONSERRAT VAQUES, expresa su voluntad de incorporarse al Régimen Especial para los profesionales médicos, según lo establecido por la Resolución N° 1119/25 del Ministerio;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 005 - Cód. 27-3-04-21, Unidad Organizativa 11 – Carácter 2 – Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 16; Que en orden 27 obra documentación de designación de la Dra. ROCIO MONSERRAT VAQUES, DNI N° 36.753.601;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital “Alfredo I. Perrupato en orden 35, lo informado en orden 39 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 31 inc. b) y 35 Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25, Ley N° 9539 y Decreto-Acuerdo N° 1782/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transformar el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9539, a la profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “ALFREDO I. PERRUPATO”- UNIDAD ORGANIZATIVA 11

ESPECIALIDAD TOCGINECOLOGÍA

CATEGORÍA 38 – Cód. 38-3-2-3 – Médica – Agrupamiento Servicios Médicos Promovidos – 30 hs. semanales.

Dra. ROCÍO MONSERRAT VAQUES, DNI N° 36.753.601, CUIL N° 27-36753601-8.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96122 41101 000

U. G. GASTO: Z11033

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2722

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-01359541--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-02540347--GDEMZA-GOBIERNO, en el cual la Farm. VICTORIA TALLEY DAPRA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1228/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó el reclamo administrativo efectuado por la Farm. VICTORIA TALLEY DAPRA, referente al pase a planta temporaria, interina o reemplazante conforme lo establecido el Art. 7 de la Ley N° 7759, el pago de diferencias salariales retroactivas entre el emolumento que percibe por su contratación y lo que le hubiese correspondido percibir como empleada de planta, con sus correspondientes intereses;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en el reclamo que da origen a la resolución en crisis la interesada peticiona que se dé cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley N° 7759, regularizando su actividad y prestación de servicios, ya que se encuentra contratada y/o prestando servicios personales, vinculados con el desempeño de funciones públicas como profesional de la salud; solicitando se disponga el pase a planta temporaria, interina o reemplazante, comprendido en el Artículo 7º de la Ley N° 7759 de conformidad con la normativa señalada; debiendo reconocerse además las diferencias salariales generadas en forma retroactiva, intereses legales, reconocimiento del periodo de antigüedad tanto para el cómputo del adicional correspondiente, como la clase y el abono de aportes previsionales y licencias ordinarias dispuestas por ley en forma retroactivo;

Que manifiesta que el acto administrativo dictado para resolver dicho reclamo es nulo, porque padece de vicio grave en el objeto al contravenir el orden normativo vigente en particular el Art. 7 de la Ley N° 7779 y el Decreto N° 987/2020;

Que el Decreto N° 987/20 dispone en su Artículo 1° el marco general para la incorporación progresiva a la planta interina de la Administración Pública Provincial del personal de salud del Ministerio de Salud y Deportes, siempre que se encontrare prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios al día 31 de diciembre de 2019. El Artículo 4° del citado cuerpo normativo expresa además que: “Para el ingreso a planta interina del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes: a) Desempeñar funciones en forma continua, actual y efectiva en virtud de contrato de locación de servicios o prestaciones...” De conformidad con los informes rendidos en autos por las oficinas técnicas competentes se advierte que la agente reclamante no prestaba funciones bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios en forma continua, actual y efectiva a la fecha de corte dispuesta por la norma citada supra, por lo que no prospera la admisión de su reclamo en el marco de la norma citada;

Que en lo que respecta al pedido de “regularización de la actividad y prestación de servicios”, se informa que la modalidad contractual mediante la cual se encuentra vinculado el particular con la Administración es legítima y regular. Al respecto, Asesoría de Gobierno, en criterio compartido por esta Dependencia, advierte sobre la legalidad de las locaciones de servicios en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7557. La Ley referida supra permite al Ministerio de Salud a realizar contrataciones mediante el sistema de locación de servicios “solo cuando se requiera atender actividades en las que resulta necesaria la disponibilidad horaria total, se deba o sea necesario prestar servicios distintos a los habituales, o en las que el recurso humano sea escaso por la especialidad o por el lugar geográfico en que se presta el servicio...” Es cierto que el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Ley N° 7759, cuya finalidad fue eliminar este tipo de contrataciones, derogaría la norma citada precedentemente por haber sido promulgada con posterioridad a aquella. No obstante ello, el Artículo 1° de la Ley N° 7557 ha sido puesto en vigencia año a año por las leyes presupuestarias que habilitan expresamente al ejecutivo a contratar mediante locaciones de servicios hasta la fecha y sin solución de continuidad. De esta forma, lo cierto es que, por el año fiscal que tenga vigencia la Ley de Presupuesto habilitante, el citado artículo recobra su vigencia, siendo posible entonces, cumpliendo los requisitos dispuestos, que la administración cubra sus necesidades mediante este tipo de contrataciones;

Que el Artículo 7 del CCT Ley N° 7759 citado en el reclamo y en el recurso, dispone en su parte pertinente que los profesionales comprendidos en el régimen del presente convenio, podrán ser designados en alguna de las siguientes modalidades: Profesional Interino: Revestirán este carácter aquellos profesionales designados para cubrir vacantes que se produzcan en cargos que eran ocupados por profesionales titulares o para cubrir cargos creados, los que deberán ser concursados indefectiblemente el año calendario posterior. Exceptúense de ser concursados los interinatos que tengan por objeto cubrir vacantes producidas por reserva de cargo del titular del mismo, como así también los producidos por licencias extraordinarias sin goce de haberes previstas por la legislación vigente; Profesional Reemplazante: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean designados para desempeñar transitoriamente un cargo cubierto por un profesional titular o interino en ausencia de éstos cuando la ausencia no sea mayor a 60 días corridos. Los reemplazantes serán designados respetando el orden de mérito establecido por la Junta Calificadora de Méritos. Las designaciones se harán teniendo en cuenta las disposiciones que se establezcan en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. 4. Profesional Temporario: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean contratados para el cumplimiento de tareas específicas, de carácter extraordinario, por un período máximo de seis meses, pudiendo ser renovables por una sola vez y por igual término, no pudiendo ser designado nuevamente por esta modalidad hasta transcurrido un año de la finalización de la segunda designación. Las autoridades de la institución en la que surja la necesidad de designar un profesional Temporario, deberán justificar la misma ante el Ministerio correspondiente como requisito previo a la designación;

Que de la atenta lectura de las modalidades que reglamenta el escalafón, surgen como requisitos para su procedencia la sustanciación de Concurso Público para el caso de profesionales reemplazantes (debiendo configurarse la ausencia del titular por más de sesenta días y un orden de mérito pre-establecido por la Junta Calificadora de Méritos) y de cargos vacantes, partidas de afectación presupuestaria (proforma de excepción emitida por el Sr. Gobernador de acuerdo al decreto de restricción del gasto vigente), la

acreditación de necesidad del servicio por parte de la Administración para las restantes modalidades y el Acto Administrativo pertinente;

Que los precedentes jurisprudenciales citados por la reclamante no encuentran concordancia con el objeto del reclamo, en tanto que los mismos versan sobre peticiones judiciales (A.P.A.) de agentes de planta permanente estatal en procura del reconocimiento del periodo de contrato en el adicional correspondiente y en su situación de revista. El carácter de “contratada” de la recurrente inhibe toda posibilidad de analogar en el presente análisis los fundamentos y conclusiones exhibidos en los precedentes jurisprudenciales que cita atento a que éstos se cimentan en la estabilidad del empleo público, condición ésta que le resulta ajena conforme a la situación de revista glosada en autos;

Que no se advierte en la resolución en crisis vicio o defecto de forma por falta o ausencia de motivación, el acto atacado se encuentra debidamente motivado, tal como lo exige el Art. 45 de la Ley N° 9003 para los actos que deciden sobre derechos subjetivos. “La motivación de los actos administrativos constituye uno de los requisitos esenciales cuando los mismos deciden sobre derechos subjetivos o recursos. Tal motivación debe incluir la expresión concreta de las razones que inducen a emitir el acto y de los recaudos referentes a los hechos y antecedentes que le sirven de causa, con el derecho aplicable”. 87437 – YANKELIOVICH, MARÍA ANGÉLICA C/GOBIERNO DE MENDOZA S/ A.P.A. Fecha: 26/09/2008 – SENTENCIA – Tribunal: LS 393-005, en el caso de marras, la legalidad del acto está debidamente motivada y sustentada;

Que no se encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en el acto administrativo, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita la recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente por lo que el planteo debe ser rechazado, debido a que no se vislumbra ilegitimidad alguna en el acto administrativo recurrido;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 08 y por Asesoría de Gobierno en orden 13,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Farm. VICTORIA TALLEY DAPRA, DNI N° 38.758.338, CUIL N° 27-38758338-1, en contra de la Resolución N° 1228/25 del Ministerio de Salud y Deportes, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2695

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Vista la necesidad de encargar la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. JIMENA LATORRE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, desde las 11:00 hs. del día 28 de noviembre de 2024 y mientras dure la ausencia de su titular, al Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Energía y Ambiente y el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2780

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00855368-GDEMZA-ADMIN#ENERGAMB, en el cual se solicita la transferencia de personal a la Dirección de Hidráulica al Ministerio de Energía y Ambiente;

Considerando:

Que en orden 2 se solicita la transferencia de los siguientes agentes: VOZZI LAURA PAULINA, CUIT 27-22189795-7, CATANESE PABLO, CUIT 20-25201104-9, FILIPPINI SONIA IVONNE, CUIT 27-14817702-9 y CASTILLO ADRIANA CLAUDIA CUIT 27-16836462-3.

Que la transferencia que se tramita es con cargo y crédito (artículo 47 Ley N° 9122 reemplazado por el art. 47 de la Ley 9.356 y art. 19 del Decreto N° 811/25), de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial (CJUO 1-05-28) del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Dirección de Hidráulica (CJUO 1-23-05) del Ministerio de Energía y Ambiente.

Que en los ordenes 54, 55, 56 y 57 se certifica la situación de revista de los agentes y la última remuneración normal y habitual al momento previo de la emisión de la norma legal, indicando los ítems que la compone (ordenes 70 a 73).

Que en orden 28 se agrega la intervención de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 9°, 22°, 24° y 31° de la Ley N° 9601; 3°, 8°, 10°, 14° y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECRETO:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente norma legal, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 21.093.888,65).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y suprimanse los cargos, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión y créense los cargos, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II de este decreto.

Artículo 3° - La transferencia dispuesta tendrá vigencia desde la fecha del presente decreto.

Artículo 4° - La transferencia dispuesta por el presente decreto no modifica el carácter de efectivo, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentran los agentes actualmente.

Artículo 5° - El gasto que demande la transferencia dispuesta por este decreto será atendido con cargo a la Cuenta General AE0002 41101 000 U.G.G. AE0002 del Presupuesto vigente año 2025.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por la Ministra de Energía y Ambiente y el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 7° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2846

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente EX-2025-07356527- -GDEMZA-BIOECO, en el cual se gestiona la baja del agente de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque de la Subsecretaría de Ambiente, Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. RODRÍGUEZ, RAÚL HORACIO, CUIL N° 20-14041022-6, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. N° 20-14041022-6, a partir del 16 de septiembre de 2025, al cargo de CLASE 007 (Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario 003-042-002).

Que en orden 5 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto–Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 16 de septiembre de 2025, la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque de la Subsecretaría de Ambiente, Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. RODRÍGUEZ, RAÚL HORACIO, CUIL N° 20-14041022-6, al cargo de CLASE 007 (Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario 003-042-002), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.241.

Artículo 2° - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de RRHH de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2983

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente EX-2025-09113152- -GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se gestiona la baja del agente de la Dirección de Áreas Protegidas de la Subsecretaría de Ambiente, Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. GIOLO, LUIS MARIANO, CUIL N° 20-13556448-7, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. N° 20-13556448-7, a partir del 20 de noviembre de 2025, al cargo de CLASE 002 (Régimen Salarial 35 – Código Escalafonario 002-002-002).

Que en orden 5 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 20 de noviembre de 2025, la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Áreas Protegidas de la Subsecretaría de Ambiente, Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. GIOLO, LUIS MARIANO, CUIL N° 20-13556448-7, al cargo de CLASE 002 (Régimen Salarial 35 – Código Escalafonario 002-002-002), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.241.

Artículo 2° - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de RRHH de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo

12/01/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 2699

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-04215304-GDEMZA-DGP#MSDSYD, por el que se tramita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia al señor Divorato, Matías Andrés de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 rola nota del Director se Administración de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, solicitando se otorgue el suplemento por subrogancia de clase 014 al señor Divorato, Matías Andrés quién cumple funciones de Auxiliar Administrativo, a fin de optimizar y reforzar las dinámicas de trabajo, considerando las necesidades de reordenamiento institucional.

Que en orden 8 se acompaña Dictamen Legal de Asesoría Letrada de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Que en orden 12 se añade DNFRE-2025-325-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, correspondiente a la economía a utilizar.

Que obra situación de revista del agente Divorato, Matías Andrés en un cargo de CLASE 008– Código Escalafonario 15-001002002, Subrogando clase 012.

Que rola proforma autorizada por el señor Gobernador en el marco del Decreto Acuerdo N° 811/2025, en orden 32.

Que en orden 35 se incorpora informe de costos correspondiente para el alta del suplemento por subrogancia del señor Divorato, Matías Andrés.

Que en orden 40 rola Volante de Imputación Preventiva de gasto.

Que en orden 41 obra reserva de CUC 906.

Que en orden 44 y 45 obran planillas de costos de la economía a utilizar.

Que en orden 59 se incorpora informe de costos correspondientes para el alta del suplemento por subrogancia del señor Divorato, Matías Andrés.

Por ello, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22 inc.b) 24, 29, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Artículos 8, 10, 14, 16 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025 y la Ley de Ministerios N° 9501.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Dispóngase la baja al cargo subrogado clase 012 (Régimen Salarial 15-Código Escalafonario 15-1-03-04) del agente DIVORATO, MATÍAS ANDRÉS CUIL N° 20-32085605-2.

Artículo 2do.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente – Ejercicio 2025 – del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, suprimanse los cargos vacantes y créese el cargo de la forma que se indica en la PLANILLA ANEXA que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3ro.- Asígnese la función e incorpórese al Suplemento por Subrogancia a partir de la fecha del presente decreto hasta el 31 de diciembre del 2025, que determina el Art. 33 – Punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, en cargo 15-1-03-07 Clase 014: Jefe de División; Jurisdicción 14; Carácter 2; Unidad Organizativa 25, al agente DIVORATO, MATÍAS ANDRÉS CUIL N° 20-32085605-2, personal de planta permanente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, dependiente de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 4to.- Autorícese a pagar, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios, el ítem en el que se incluye al agente DIVORATO, MATÍAS ANDRÉS N° CUIL N° 20-32085605-2.

Artículo 5to.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente norma legal será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto vigente año 2025:

U.G. CRÉDITO: E91120; UGG: E91102 CE: 41101 FTO: 000

Artículo 6to. - Notifíquese el presente Decreto a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 7to.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8vo. - Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3106

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-05425402-GDEMZA-SGYA, en el cual se tramita SENTENCIA CUESTA CAROLINA; y

CONSIDERANDO:

Que el Acta Acuerdo Comisión Negociadora, Ley N° 7759 Régimen 27 de Salud, de fecha 18 de julio de 2023, homologada por Decreto N° 1602/23, ratificado por Ley N° 9480, en el punto 4 establece: "Se acuerda respecto de los listados acompañados el cambio a mayor dedicación y cambio de régimen, cumplimentando lo acordado en audiencias y leyes precedentes.

Que los profesionales que no se encuentren en los listados precedentes, podrán acreditar las condiciones señaladas por expediente administrativo al efecto del cumplimiento de la Ley N° 7759. La carga horaria referida a los contratos deberá cumplirse en el efector que realice la contratación y/o prestación, sin perjuicio que la tramitación de la mayor dedicación deberá formularse y otorgarse por el efector que tenga el cargo de planta.

En caso que dichos profesionales se encuentren además como contratados o prestadores, deberá darse de baja a la prestación y/o el contrato quedando únicamente vigente la mayor dedicación otorgada en la presente, en función de las necesidades del servicio. El crédito liberado por este concepto deberá obligatoriamente ser transferido en el mismo acto administrativo al Organismo que deba soportar el costo de la mayor dedicación.

Se deja expresamente especificado que el costo que demande la mayor dedicación deberá ser soportado por el organismo donde el agente efectivamente posea el cargo de planta, independientemente del lugar donde cumpla la mayor dedicación. En caso que el crédito transferido al Organismo por baja de la prestación y/o locación no sea suficiente para cubrir el costo de la mayor dedicación, el mismo podrá ser cubierto con redistribución de otras partidas y/o mayor recaudación".

Que a orden 2 del citado expediente, consta sentencia EXPTE N° 13-07111494-9 CARATULA: "CUESTA CAROLINA DEL VALLE C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA (ART. 2 INC. 4 LEY N°9.423; ART. 1° CPA; ART. 187 LEY N°9003) p".

Que en orden 80, consta Dictamen Legal sobre la viabilidad de proseguir con el trámite, a fin de incorporar a la agente, en el Adicional de Mayor Dedicación, en el cargo de planta que revista en la Dirección General de Escuelas y extinguir el Contrato de Locación de Servicio.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° y 27° de la Ley N° 9.601 y los artículos 3°, 11° y 31° del Decreto Acuerdo N°811/2025.

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1ro.- Dese por terminado, a partir de la fecha del presente decreto, el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y la Licenciada CUESTA, CAROLINA DEL VALLE, según informe de Sentencia inserta a orden 2, EXPTE N° 13-07111494-9.

Artículo 2do.- Incorpórese en el Adicional "Mayor Dedicación Profesional" del (125%), que establecen los artículos 12° y 23° del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N°7759, Arts. 7,70,105 inc. a) y 107, a la profesional CUESTA CAROLINA DEL VALLE, CUIL N° 27-25628188-6, quien revista en la Dirección General de Escuelas.

Artículo 3ro. - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, año 2025, del modo que se indica en la Planilla ANEXA I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y DOS (\$ 7.871.321,52).

Artículo 4to.- Modifíquense las Erogaciones Figurativas de la Administración Central, año 2025, del modo que se indica en la Planilla ANEXA II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y DOS (\$ 7.871.321,52)

Artículo 5to. - Modifíquense los Recursos Figurativos de la Dirección General de Escuelas, año 2025, del modo que se indica en la Planilla ANEXA III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y DOS (\$ 7.871.321,52)

Artículo 6to.- Notifíquese el presente Decreto Contaduría General de la Provincia, para su registración, previa intervención de Dirección General de Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7mo.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/01/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 45

MENDOZA, 08 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2025-08724306-GDEMZA-MESA#DGE caratulado "Profesorado de Música": y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 de 2006 define en su Artículo 71 que "La formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa, promover la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, en vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as alumnos/as";

Que la misma Ley dispone, en su Artículo 76, la creación, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, del Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD), organismo rector y articulador de los esfuerzos de la Nación y las Provincias para el desarrollo de políticas de estado para el fortalecimiento de la formación docente inicial y continua, asumiendo el carácter prioritario y estratégico del sistema formador para la mejora integral del sistema educativo argentino;

Que el INFOD produjo las recomendaciones para la elaboración de diseños curriculares de los profesorados enmarcadas en los Lineamientos Curriculares para Formación Docente Inicial (Res. CFE N° 476/24), con el objetivo de profundizar y mejorar las definiciones curriculares, generar consensos y

fortalecer la integración nacional del currículum de formación docente apoyando la coherencia y calidad de las propuestas de formación en los profesorados de todo el territorio nacional;

Que los actuales diseños curriculares de la formación docente inicial de la Provincia de Mendoza se aprobaron entre el 2009 y el 2014 y requieren una actualización en función de los dictámenes de la COFeV, los Informes Técnico Pedagógicos del INFoD y lo establecido por el Manual de Validez Nacional;

Que el Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021 del INFoD, coincidentemente con la política educativa jurisdiccional establece que para mejorar la calidad de la formación docente inicial es necesario implementar acciones vinculadas con la formación en la práctica profesional, profundizar la implementación de dispositivos de evaluación integral del sistema formador y consolidar los procesos de desarrollo curricular y de validez nacional de títulos;

Que la Resolución-CFE-N°337-18, establece el Marco Referencial de Capacidades de los egresados de Formación Docente, habilitando la revisión de los perfiles de egresados de las carreras de formación docente a fin de orientar la formación inicial hacia el desarrollo de las capacidades profesionales acordes con las distintas problemáticas que atraviesan a las instituciones y escenarios educativos, las características de los sujetos de la educación, las particularidades de las instituciones educativas y su contexto, los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial y nacional, entre otros aspectos.

Qué es necesario incorporar en los nuevos diseños curriculares normativas específicas generadas por la Coordinación General de Educación Superior para fortalecer el proceso de implementación, a saber: Resolución N° 0262-DGE-18, Resolución N° 2791- DGE-19 Reglamento Marco de Práctica Profesional y Residencia Docente; Resolución N° 0121-CGES-19 Obligatoriedad del Abordaje de textos completos de lecturas ampliatorias en las carreras de Formación Docente del Nivel Superior; Resolución N° 0072-CGES-22 presencialidad en la Educación Superior, Resolución N° 01285-DGE-24 RAM; Resolución N° 3971-DGE-24 Equivalencias Educación Superior.

Que a nivel jurisdiccional se realizaron procesos de consulta, según un modelo de participación creciente, y construcción colaborativa con los distintos equipos docentes de los institutos superiores mediante el trabajo en comisiones y en coordinación con los coordinadores de las carreras;

Que las instancias de consultas y construcción colaborativa con los Institutos de Educación Superior se fueron desarrollando en distintos encuentros virtuales y trabajo con documentos de desarrollo colaborativo;

Que en el año 2023 se presentaron al Consejo General de Educación las primeras versiones del proceso de actualización curricular, elaborado en base a los Diseños Curriculares aprobados en los años 2009-2014, tal como lo establece el artículo 142 de la Ley Provincial de Educación N° 6970 de 2002;

Que la Dirección de Educación Superior mantuvo reuniones de asistencia técnica con el equipo de desarrollo curricular del Instituto Nacional de Formación Docente a fin de revisar y ajustar las versiones preliminares a los lineamientos nacionales y jurisdiccionales versiones preliminares fueron a los diversos actores del sistema educativo, generando las instancias de participación y producción colectiva, en tanto documento público, de actualización del diseño curricular para la formación de Profesorado de Música;

Que resulta imperioso para la política educativa jurisdiccional formar docentes en el área de educación musical para dar cumplimiento al marco normativo nacional;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro. – Deróguese la Resolución N° 652-DGE-2011, sobre Diseño curricular del Profesorado de Música.

Artículo 2do.- Apruébese el Anexo (archivo embebido) correspondiente al Plan de Estudios de la carrera Profesorado de Música (Archivo embebido), hasta tanto se complete el proceso de consulta ante el Consejo Provincial de Educación, cumplido lo cual la norma tendrá carácter definitivo.

Artículo 3ro.- Dispóngase que a partir del Ciclo lectivo 2026, las instituciones de nivel superior de Formación Docente, podrán inscribir alumnos en el primer año de la carrera que se aprueba por la presente resolución.

Artículo 4to.- Dispóngase que la implementación del nuevo diseño curricular de la formación docente inicial resultante del proceso de actualización realizado conforme con la normativa vigente.

Artículo 5to.- Dispóngase que las horas destinadas a gestión curricular de los diseños curriculares anteriores a la presente actualización quedarán encuadradas en la Resolución N° 0262-DGE-18 debiendo ser destinadas al desarrollo de acciones vinculadas con el fortalecimiento del desarrollo curricular de los nuevos planes de estudio de la formación docente inicial, apoyo pedagógico a escuelas, desarrollo profesional docente, investigación y diversos proyectos institucionales vinculados con acompañamiento de trayectorias académicas, entre otros.

Artículo 6to.- Facúltase a la Directora de Educación Superior a establecer los procesos de implementación del desarrollo curricular en temas inherentes a la gestión académica y administrativa, conforme a la normativa jurisdiccional vigente.

Artículo 7mo.- Encomiéndese a la Dirección General de Educación Superior la tramitación de la validez nacional del título ante el Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las respectivas Juntas Calificadoras de Méritos de todos los niveles y modalidades para su inclusión en las bases de datos, a fin de que pueda reconocerse y computarse el antecedente a quienes obtengan la titulación correspondiente, notifíquese a quienes corresponda y archívese en el Libro de Resoluciones.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/01/2026 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 7

MENDOZA, 09 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El expediente N° EX-2026-00104899-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE LEVADURA INACTIVA SECA EN POLVO PARA LA CRIA DE MOSCA", y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Bioplanta Santa Rosa del Ejercicio 2026, es necesario adquirir 75.000 Kg de LEVADURA INACTIVA SECA EN POLVO, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 578 que obra en GEDO IF-2025-10060016-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 333.750.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2026, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2026-00111269-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2026-00134919-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-2-SCO26 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24, Res. 784-i-2025.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.)-**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE LEVADURA INACTIVA SECA EN POLVO PARA LA CRIA DE MOSCA, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2026-00104899-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 333.750.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfenatto, Gustavo Velázquez, y la Sra. Beatriz Turinetto para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30789, por \$ 333.750.000,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

Dra. Pilar Vallés Corica

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/01/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 8

MENDOZA, 09 DE ENERO DE 2026

VISTO, expediente N° EX-2025-10250632-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el que se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL A BIOPLANTA SANTA ROSA", para el I.S.C.A.Men. y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Movilidad durante el Ejercicio 2026, es necesario la CONTRATACION POR EL TRASLADO DE PERSONAL A BIOPLANTA SANTA ROSA solicitando 548 viajes para CIUDAD-BIOPLANTA, 183 viajes para SAN ROQUE-BIOPLANTA y 548 viajes para RIVADAVIA-BIOPLANTA, en todo de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, teniendo en cuenta la Solicitud de Servicio N° 581 que corre en GEDO IF-2025-9299260-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que a razón de \$ 300.000,00 por servicio para TRASLADO DE PERSONAL CIUDAD-BIOPLANTA, de \$ 470.000,00 por servicio para TRASLADO DE PERSONAL SAN ROQUE-BIOPLANTA y de \$ 190.000,00 por servicio para TRASLADO DE PERSONAL RIVADAVIA-BIOPLANTA con un monto estimado a invertir que alcanza la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 354.530.000,00) los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2026, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2026-00047211-GDEMZAISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2026-00055868-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE corre Solicitud de Contratación por el Sistema COMPR.AR N° 20701-92-SCO25 debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2026-00210548-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recurso".

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, Decreto N° 367/24 y Res. 784-I-2025.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.MEN.)**

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL A BIOPLANTA SANTA ROSA, destinado a cubrir las necesidades del Programa de Movilidad durante el Ejercicio 2026, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2025-10250632-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto aproximado a invertir de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 354.530.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de "Condiciones Particulares", "Pliego de Especificaciones Técnicas" y "Anexos" que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfennato, Gustavo Velázquez y Ezequiel Moya para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas a través del sistema COMPRAR, que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41301 36 U.G.C. 30752, por \$ 354.530.000,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

Dra Pilar Vallés Corica

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/01/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

Resolución N°: 232

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2025

VISTO el EX-2024-07982615-GDEMZA-DFYC#MEIYE en el cual se imputa infracción a la firma TRES ZONAS SAS, CUIT N°: 30-71690459-4, con domicilio en calle Adolfo Calle N°1619, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge a orden 2, por Acta N° 2989 de fecha 24 de octubre de 2024, se EMPLAZA a la firma propiedad de TRES ZONAS SAS, en el plazo de 60 días para que proceda a dar cumplimiento con la obligatoriedad de la verificación periódica y vigilancia de uso de todo instrumento de medición reglamentado que sea utilizado para transacciones comerciales, en los términos de la Ley 19.511;

Que dicha acta cuenta con planilla complementaria en la que se enumeran los instrumentos en infracción;

Que dicho plazo venció indefectiblemente, y no se dio cumplimiento con el emplazamiento, por lo que se procedió a Imputar infracción a la firma por violación al Art. 9° de la Ley Nacional 19511 por no dar cumplimiento con la verificación periódica de los instrumento de pesar y medir;

Que al orden 11 obra acta de infracción N°4519 de fecha 16 de abril de 2025, por la que se imputa a la firma infracción al Artículo 9° de la Ley 19511;

Que en el mismo acto se le otorga el plazo de ley para la presentación del descargo que haga a su defensa, debiendo acreditarse la personería por parte del interesado de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120° de la Ley 9003 y constituir domicilio legal y electrónico en caso de corresponder;

Que la sumariada NO dio cumplimiento con el trámite y tampoco presentó descargo conforme le fuera notificado a los fines de resguardar el derecho de defensa, por lo que se encuentra en infracción al art. 9 de la ley 19511;

Que el Art. 9° de la Ley 19511 establece que... “Es obligatoria la verificación periódica y vigilancia de uso de todo instrumento de medición reglamentado, y que sea utilizado en: 1. Transacciones comerciales. 2. Verificación del peso ó medida de materiales ó mercadería que se reciban ó expidan en toda explotación comercial, industrial, agropecuaria ó minera. 3. Valoración ó fiscalización de servicios...”;

Que es necesario señalar que las actas labradas por funcionarios de esta DIRECCION son instrumentos públicos, conforme a lo dispuesto por el Art. 289° y cc del C.C.y C.

Que también es necesario tener en cuenta que las actuaciones administrativas llevan ínsita la presunción iuris tantum de su legitimidad y autenticidad (CNCiv. Sala B, 13-12-54, JA, 1955-II-456). Ello no implica la inversión de la carga de la prueba ya que en virtud de las constancias del acta, la infracción se encontraba probada, y quien alegue lo contrario deberá cargar con la prueba de tales aciertos, no contrariando principios constitucionales;

Que en cuanto a la buena fe que pudiera ser argumentada, se debe tener presente que las infracciones a ley de lealtad comercial y sus normas reglamentarias y resoluciones que en su consecuencia se dicten, revisten el carácter formal, sin que sirva de excusa el hecho de que no haya existido dolo o culpa por parte de la sumariada, “pues quedan tipificadas por la simple conducta objetiva contraria a los preceptos de la Ley, sin que pueda pretenderse la existencia del tipo penal o la exigencia del dolo o culpa en los términos exigidos por el Derecho Penal sustantivo”. (Garbarino S.A. c/ Secretaría de Comercio e Inversiones Disp. DNCI 321/97, causa 10363/97, sala V, 15-9);

Que en el caso de marras, la infractora no ha demostrado la adecuación de su actividad comercial a las exigencias de la mentada normativa;

Que al orden 15 se agrega informe técnico del Departamento de Comercio de esta Dirección sugiriendo importe de multa en consideración del rubro del comercio;

Que al orden 18 luce dictamen legal;

Que en consecuencia la infracción al Artículo 9° de la Ley 19511 ha quedado configurada en las presentes actuaciones;

Por ello,

EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a la firma TRES ZONAS SAS, CUIT N°: 30-71690459-4, con domicilio registrado en autos, por infracción al Artículo 9° de la Ley 19511 con una multa de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) conforme a lo dispuesto en el Art. 33° de la Ley 19511 modificado por Ley 27444, por tratarse de una carnicería.

ARTÍCULO 2°.- INTIMAR al pago de la multa aplicada, la que deberá hacerse efectiva en la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA, en la cuenta correspondiente al Código Resumido 837 (Cód.TAX 017-837), dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de su notificación; vencido dicho plazo sin que se haya abonado la multa se iniciará el trámite de cobro por VÍA DE APREMIO. El pago de la multa deberá efectuarse con la presentación del boleto correspondiente en la sede de la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL, o por vía electrónica al correo dfyc-pagos@mendoza.gov.ar para ser agregado al Expediente.

ARTÍCULO 3°.- INFORMAR que en cumplimiento del Art. 150° de la Ley N° 9003, contra el acto administrativo que se le notifica, podrá interponer recurso de Revocatoria (Art. 177° Ley N° 9003) / Jerárquico (Art. 179° Ley N° 9003), según corresponda, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la presente notificación, en los autos de referencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y ARCHIVAR previa constancia en el Registro de Infractores de la Provincia.

LEANDRO LUIS ROLDÁN

S/Cargo
08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1281

LAVALLE, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 13980/2025-0, Caratulado: Dirección de Vivienda E/ Nota (Digital) S/ Proyecto Ordenanza "Sistema Constructivo 3C", y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo remite el presente expediente para su estudio y consideración;

Que, surge la necesidad de promover en el Departamento de Lavalle sistemas constructivos innovadores que permitan reducir costos de edificación, optimizar recursos y contribuir a la reutilización de materiales con impacto ambiental positivo;

Que, corresponde a la Municipalidad de Lavalle impulsar alternativas tecnológicas que garanticen calidad constructiva y, al mismo tiempo, representen una solución sustentable frente a la gestión de residuos plásticos;

Que, el denominado "Sistema Constructivo 3C" se presenta como un método de cerramiento elaborado a partir de materiales reciclados y mallas de refuerzo, complementado con revoques especiales, lo cual ha sido sometido a distintos ensayos técnicos que certifican su aptitud para ser utilizado en obras civiles;

Que, dicho sistema ha demostrado ventajas económicas y ambientales en experiencias piloto de construcción, destacándose un ahorro aproximado del 30% en comparación con métodos tradicionales, una notable disminución en el uso de agua, y la posibilidad de dar destino útil a desechos plásticos de difícil disposición;

Que, corresponde precisar que el Sistema Constructivo 3C no tiene carácter estructural, sino que se destina exclusivamente a cerramientos verticales no portantes, debiendo complementarse con estructuras convencionales;

Que, la Dirección de Obras Privadas y la Dirección de Vivienda Municipal han evaluado la factibilidad de su aplicación en proyectos habitacionales, recomendando su aprobación con el fin de habilitar su uso en el ámbito de la jurisdicción departamental, siempre que se cumpla con la normativa edilicia y urbanística vigente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el "Sistema Constructivo 3C" como técnica de cerramiento no portante, autorizado para su aplicación en obras dentro del Departamento de Lavalle, conforme a la documentación técnica presentada y a la normativa vigente en materia urbanística y edilicia.

ARTÍCULO 2º: Establézcase que en cada proyecto que utilice el sistema aprobado deberá acreditarse, junto con los planos y memorias descriptivas, la correspondiente certificación técnica y los ensayos de aptitud que avalen su uso, quedando su aprobación sujeta a la Dirección de Obras Privadas.

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza no autoriza el uso estructural del sistema, el cual deberá complementarse con elementos resistentes tradicionales.

ARTÍCULO 4º: Incorpórese como Anexo 1 de la presente Ordenanza la Memoria Técnica Simplificada del Sistema Constructivo 3C.-

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, publíquese y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA DIECIOCHO DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Guadalupe Parés Martino
Presidenta del Concejo Deliberante.

Ana Ramo
Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/01/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1282

LAVALLE, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expte. Nº 13960/2025-0, Caratulado: Dirección de Vivienda E/ Nota (Digital) S/ Nota de Recupero ,y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo remite el presente expediente para su estudio y consideración;

Que, la Directora de Vivienda presenta un Proyecto de Ordenanza de Recupero de Viviendas Municipales, elaborado en conjunto con la Secretaría de Hacienda;

Que, la Ordenanza Nº 1214/2023 estableció la obligación de recupero de las viviendas sociales adjudicadas en el ámbito del Departamento de Lavalle;

Que, la Municipalidad de Lavalle, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene la facultad de administrar los bienes públicos y garantizar el uso equitativo de los recursos destinados a la vivienda;

Que, los planes habitacionales ejecutados en el Departamento han implicado significativos aportes del Estado municipal, provincial y nacional, y que el recupero de tales inversiones resulta necesario para asegurar la sustentabilidad financiera de futuras soluciones habitacionales;

Que, numerosos adjudicatarios han habitado las viviendas durante períodos prolongados, en muchos casos superiores a diez (10) o quince (15) años, sin que se haya instrumentado un recupero económico efectivo, lo cual genera un escenario de inequidad frente a otros vecinos que sí cumplen con planes de pago en programas habitacionales;

Que, la finalidad del recupero no es sancionatoria sino solidaria, en tanto los fondos recaudados se destinarán al Fondo Municipal de Vivienda, el cual permitirá ejecutar nuevas obras, mejorar infraestructuras barriales y completar procesos de escrituración;

Que, resulta indispensable establecer criterios objetivos de cálculo de la deuda, tomando como referencia el valor histórico fijado por el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) y actualizándose mediante parámetros reconocidos en la jurisprudencia local, como la tasa activa del Banco Nación;

Que, corresponde ofrecer a los adjudicatarios distintas modalidades de pago, entre ellas un pago único con descuento, el pago en cuotas fijas con actualización anual moderada, y la posibilidad de suscribir convenios de regularización, asegurando así opciones viables y accesibles que faciliten la inclusión en el Programa Provincial Mi Escritura (Ley 9632);

Que, el criterio de justicia contributiva aconseja establecer un sistema progresivo, mediante el cual los grupos familiares con ingresos medios y altos realicen un mayor aporte, sin otorgar reducciones a sectores vulnerables que ya se han beneficiado de la tenencia gratuita de la vivienda por años;

Que, resulta oportuno designar al Área de Hacienda Municipal como órgano responsable del recupero, en coordinación con la Dirección de Vivienda, hasta tanto se cree una Unidad específica, asegurando así un mecanismo ágil, controlado y sustentable;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Objeto.

Amplíese y reglamentase la Ordenanza N° 1214/2023 estableciéndose el régimen integral de recupero de viviendas sociales adjudicadas en el Departamento de Lavalle.

ARTÍCULO 2º: Principios rectores.

El recupero se regirá por los principios de:

- a) Equidad contributiva, garantizando que todos los adjudicatarios aporten al sostenimiento de las políticas habitacionales.
- b) Progresividad, estableciendo incrementos diferenciados para familias de ingresos medios y altos.
- c) Transparencia, asegurando que el procedimiento sea público, controlable y previsible.
- d) Finalidad social, destinando los recursos recaudados exclusivamente a programas habitacionales municipales.

CAPÍTULO II – BASE DE CÁLCULO

ARTÍCULO 3º: Valor histórico.

La deuda de recupero se calculará en función del valor histórico de la vivienda fijado por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.) al momento de su entrega.

ARTÍCULO 4º: Actualización inicial.

El valor histórico se actualizará hasta la fecha de determinación de la deuda aplicando la tasa activa cartera general del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 5º: Determinación individual.

El Área de Hacienda Municipal, en coordinación con la Dirección de Vivienda, elaborará un padrón de adjudicatarios determinando la deuda individual de cada beneficiario.

CAPÍTULO III – MODALIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 6º: Modalidades.

Los adjudicatarios podrán optar por las siguientes modalidades de pago:

- a) Pago único con descuento.
- b) Pago en cuotas.
- c) Convenio de regularización.

ARTÍCULO 7º: Pago único.

El adjudicatario podrá cancelar la totalidad de la deuda mediante un pago único, aplicándose un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el monto total actualizado.

El pago único habilitará de manera inmediata la incorporación al Programa Mi Escritura.

ARTÍCULO 8º: Pago en cuotas.

La deuda podrá cancelarse en un plan de hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Las cuotas serán fijas durante cada año calendario y se actualizarán en forma anual conforme al Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) publicado por el I.N.D.E.C., o, en su defecto, por el incremento del S.M.V.M. fijado durante el año anterior.

ARTÍCULO 9º: Convenios de regularización.

Los adjudicatarios podrán suscribir convenios de pago con el Municipio. Dichos convenios, una vez firmados, habilitarán al adjudicatario a ingresar a Mi Escritura aún sin haberse cancelado la totalidad de la deuda.

CAPÍTULO IV – RÉGIMEN DE CUOTAS

ARTÍCULO 10º: Cuota uniforme.

La cuota base será uniforme para todos los adjudicatarios.

ARTÍCULO 11º: Incremento progresivo.

Cuando el grupo familiar adjudicatario acredite ingresos netos superiores a cinco (5) S.M.V.M., la cuota mensual se incrementará en un veinticinco por ciento (25%).

Cuando los ingresos superen los ocho (8) S.M.V.M., la cuota mensual se incrementará en un cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 12º: Determinación de ingresos.

La Dirección de Vivienda, en coordinación con el Área de Hacienda, verificará anualmente la condición socioeconómica de los adjudicatarios mediante bono de haberes, constancias de monotributo/autónomos o certificaciones de ANSES.

CAPÍTULO V – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 13º: Notificación.

El Departamento Ejecutivo notificará a los adjudicatarios la deuda determinada, opciones de pago y consecuencias del incumplimiento.

ARTÍCULO 14º: Cobro.

El cobro podrá realizarse en ventanilla municipal, por medios electrónicos, mediante convenio con entidades bancarias para débito automático, o por descuento en haberes en el caso de empleados públicos.

ARTÍCULO 15º: Incumplimiento.

El incumplimiento de tres (3) cuotas consecutivas o seis (6) alternadas faculta al Municipio a resolver el convenio y reclamar judicialmente el saldo.

CAPÍTULO VI – ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESTINO DE FONDOS

ARTÍCULO 16º: Área responsable.

El Área de Hacienda será el órgano de aplicación del recupero, en coordinación con la Dirección de Vivienda, hasta tanto se cree una Unidad específica.

ARTÍCULO 17º: Fondo de Vivienda.

Créase el Fondo Municipal de Vivienda, integrado por lo recaudado en concepto de recupero, el cual se destinará exclusivamente a programas habitacionales, infraestructura de barrios y escrituraciones.

ARTÍCULO 18º: Control.

El Área de Hacienda presentará informes trimestrales al Concejo Deliberante sobre recaudación, convenios, morosidad y destino de los fondos.

CAPÍTULO VII – RELACIÓN CON EL PROGRAMA “MI ESCRITURA”

ARTÍCULO 19º: Incorporación.

La suscripción de convenio de pago o la cancelación total de la deuda habilitarán al adjudicatario a ingresar al Programa Mi Escritura (Ley 9632).

ARTÍCULO 20º: Articulación.

La Dirección de Vivienda remitirá al I.P.V. los legajos con constancia de pago único o convenio suscripto.

CAPÍTULO VIII – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21º: Reglamentación.

El Departamento Ejecutivo dictará la reglamentación necesaria para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 22º: Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 23º: Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, publíquese y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA DIECIOCHO DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Guadalupe Parés Martino
Presidenta del Concejo Deliberante

Ana Ramo
Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2360

VISTO: El contenido del Expediente N° 2.081/2.025-0. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Establecer un marco normativo y estratégico orientado a la puesta en valor del Museo Municipal “Jorge Luna”, reafirmando su identidad y fortaleciendo su vínculo con la rica historia de Malargüe.

La trascendental importancia histórica, cultural y social del Museo Municipal “Jorge Luna” en la preservación y difusión del patrimonio de nuestra comunidad y la imperiosa necesidad de profundizar y promover el conocimiento de la historia minera, pilar fundamental para el desarrollo y crecimiento de nuestro Departamento

y;

CONSIDERANDO: Que el Museo Municipal “Jorge Luna” constituye una institución esencial para la preservación del patrimonio histórico, cultural y natural de Malargüe, resultando necesario fortalecer su vinculación con la actividad minera para enriquecer la formación educativa y la valoración social de dicha actividad.

Que la minería ha sido un motor decisivo en la historia de Malargüe, impulsando de manera singular su desarrollo económico, social y territorial.

Que la puesta en valor del Museo potenciará el turismo cultural y educativo, atrayendo a estudiantes, investigadores y visitantes, y consolidando el sentido de identidad minera de nuestra región.

Que la preservación del patrimonio minero constituye una responsabilidad colectiva, imprescindible para transmitir saberes, tradiciones y experiencias a las futuras generaciones.

Que la promoción de actividades integradas y articuladas en torno al Museo permitirá dinamizar la economía local y generar nuevas oportunidades de desarrollo sostenible.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Establézcase un marco normativo y estratégico destinado a la puesta en valor del Museo Municipal “Jorge Luna”, con el objeto de reafirmar su identidad institucional y fortalecer su vínculo con la historia minera del Departamento de Malargüe.

ARTÍCULO 2°: Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Preservar, investigar y divulgar los objetos, documentos, herramientas y maquinarias vinculados a la historia minera que han contribuido a conformar la identidad y evolución de la comunidad.
- b) Implementar una exposición permanente que represente la evolución de la actividad minera en la región, desde sus orígenes hasta la actualidad, abordando los procesos técnicos, sociales, laborales y ambientales que la caracterizan.
- c) Establecer una línea de investigación histórica que documente la experiencia de los trabajadores mineros, sus familias y las comunidades involucradas, reconociendo la trascendencia de su legado.

d) Fomentar la restauración y conservación de los bienes históricos, garantizando su preservación y la continuidad de la memoria minera regional.

ARTÍCULO 3º: Instrúyase al área municipal que corresponda a desarrollar programas y actividades culturales que vinculen la historia minera con el turismo, a fin de promover la afluencia de visitantes locales, provinciales, nacionales e internacionales y fortalecer el sentido de pertenencia a través del vínculo emocional y cultural de la comunidad respecto de su patrimonio.

ARTÍCULO 4º: Dispónese la realización de campañas de promoción y difusión del Museo Municipal "Jorge Luna" en los ámbitos local, provincial y nacional, a efectos de destacar su relevancia histórica y proyectar su imagen como emblema de la identidad minera de Malargüe.

ARTÍCULO 5º: Asígnense los recursos presupuestarios y materiales necesarios para la puesta en valor del Museo Municipal "Jorge Luna", incluida la adquisición de insumos, la modernización de sus instalaciones y la incorporación de tecnologías destinadas a la conservación del patrimonio.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organizaciones mineras, petroleras, arqueológicas, museológicas y otras instituciones pertinentes, a fin de incorporar aportes técnicos, científicos y materiales que contribuyan a la sostenibilidad y dinamización del Museo Municipal.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTISIETE DÍAS DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTICINCO

Rodrigo E. Hidalgo
Presidente

Rosana Scheurer
Secretaria

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2363

VISTO: El contenido del Expediente N° 6.381/2.025. Departamento Ejecutivo. Eleva Proyecto de Ordenanza: Colocación de medidores y uso responsable del agua potable en las Colonias Pehuenche I y II y el contenido de la Solicitud N° 14.675-2.025. Concejales Magali Acosta, Pablo Cabrera, Emilce Mansilla, solicitan Sesión Especial para tratar el Expte. N° 6.381/2.025-0. Departamento Ejecutivo, eleva Proyecto de Ordenanza: Colocación de medidores y uso responsable del agua potable en las Colonias Pehuenche I y II.

Expediente generado N° 7086/2025-0 Proveniente de Solicitud N° 13.795/2025 Ing. Ojeda Sergio, presenta informe de Colonia Pehuenche- Abastecimiento de Agua para ser adjuntado al Expte 6.381/2.025-0.

Que la Municipalidad de Malargüe, a través de la Dirección de Obras Públicas, presta el servicio de provisión de agua corriente a los vecinos de las Colonias Pehuenche I y II, de manera gratuita.

La necesidad de garantizar el acceso equitativo y permanente al servicio de agua corriente en las Colonias

Pehuenche de la Ciudad de Malargüe.

La creciente demanda del recurso hídrico y los problemas derivados del uso indiscriminado, el derroche y la falta de conciencia comunitaria.

La inexistencia actual de un sistema de medición domiciliaria que permita monitorear el consumo individual y detectar usos indebidos.

La importancia de establecer normas claras que promuevan la responsabilidad social en el uso del agua, evitando su utilización para fines no esenciales como el riego o el llenado de piletas.

y;

CONSIDERANDO:

Que el agua corriente es un recurso esencial, limitado y de vital importancia para la salud y el bienestar de la población.

Que el servicio de provisión de agua en las Colonias Pehuenche I y II se brinda sin costo alguno, lo que exige un compromiso solidario por parte de los vecinos para evitar el uso excesivo o inapropiado.

Que el Estado Municipal tiene la responsabilidad de implementar políticas públicas que aseguren la sostenibilidad del servicio y la equidad en su distribución.

Que la colocación de medidores permitirá una mejor administración del recurso, fomentará el uso racional y facilitará la detección de conductas que atenten contra el interés colectivo.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que el consumo básico recomendado por persona para cubrir necesidades de hidratación, higiene y cocina es de aproximadamente 50 a 100 litros diarios, lo cual permite evaluar el uso doméstico razonable y detectar excesos que puedan comprometer el abastecimiento comunitario.

Que la Ordenanza N° 2.163/2.022 le permitió a la Municipalidad de Malargüe constituirse como operador de agua, en el marco de lo dispuesto por el Artículo N° 75 inc. 3 de la Ley N° 1.079 y, la misma permite la tasa de cobro del servicio.

Que la Ordenanza N° 2.244/2023 expresa: "Que durante toda la temporada estival los vecinos de Colonia Pehuenche I y II, Barrio Nueva Esperanza y Colonia Hípica han sufrido cortes de suministro que se han extendido hasta por diez días".

Que la misma ordena la elaboración de un Plan Municipal de Agua y faculta al Departamento Ejecutivo a realizar, en la fase de ejecución, todas las acciones técnicas y administrativas necesarias...

Que las Ordenanzas mencionadas ut supra no previeron concientización sobre el uso responsable del agua y/o sanciones por el uso indiscriminado de la misma.

Que los terrenos de dichas Colonias cuentan con el acceso al agua para riego a través del Departamento General de Irrigación de la Provincia de Mendoza.

Que resulta necesario establecer sanciones proporcionales para quienes incurran en prácticas de derroche o uso indebido del agua corriente, a fin de preservar el servicio para toda la comunidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO N° 1: OBJETO: Autorízase la colocación de medidores de provisión de agua corriente en los domicilios particulares e individuales de los habitantes de las Colonias Pehuenche I y II, con el fin de promover el uso racional y equitativo del recurso hídrico, garantizando su disponibilidad permanente para todos los vecinos. Se deberá comenzar por aquellos domicilios que ya presenten claras evidencias de uso irresponsable del recurso.

ARTICULO 2°: NATURALEZA DEL SERVICIO: Establécese la obligatoriedad de uso responsable del recurso, en virtud del principio de solidaridad comunitaria y sostenibilidad ambiental. El servicio de provisión de agua corriente continuará siendo gratuito, hasta el límite del consumo básico necesario para la satisfacción de necesidades esenciales, para los usuarios domiciliarios.

ARTICULO 3°: RELEVAMIENTO Y CATEGORIZACIÓN: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un censo técnico de usuarios en las Colonias Pehuenche I y II para elaborar una categorización del uso del agua corriente en las diferentes instancias como: Consumo Humano, Doméstico, Comercial, entre otras actividades.

ARTICULO 4°: PROHIBICIONES: Prohíbese el uso del agua corriente proveniente de la red pública para:

- Riego de jardines, huertas o espacios verdes
- Llenado de piletas de natación, tanques de gran volumen o similares
- Lavado de vehículos
- Todo uso que no sea el doméstico

ARTICULO 5°: MULTAS Y SANCIONES: Establézcase las siguientes sanciones para quienes incumplan lo dispuesto en el artículo anterior o superen los niveles de consumo estándares establecidos por la Organización Mundial de la Salud:

- Primera infracción: Apercibimiento formal.
- Segunda Infracción: Multa equivalente a 2.000 UTM
- Tercera Infracción y sucesivas: Multa equivalente a 4.000 UTM y posible suspensión temporal del servicio. Superada la tercera infracción la multa se irá incrementando, progresivamente, en un 50%.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el procedimiento para la aplicación de las “Multas y Sanciones” el ámbito de competencia de cada dependencia municipal.

ARTICULO 6°: CONTROL Y FISCALIZACIÓN: Autorízase a la Dirección de Obras Públicas a ser la encargada de realizar inspecciones periódicas, verificar el correcto uso del agua corriente y aplicar las sanciones correspondientes. Será obligatorio notificar fehacientemente al usuario antes de la tercera infracción y de la suspensión.

ARTICULO 7°: COLOCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN: Téngase un plazo razonable de 90 a 180 días para la colocación progresiva de medidores y campañas de concientización por parte del Departamento Ejecutivo, sobre el uso responsable del agua, destacando su valor como recurso limitado y esencial para la vida.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A UN DÍA DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO

Rodrigo E. Hidalgo
Presidente

Rosana Scheurer
Secretaria

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 1

LAVALLE, 02 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1282/2025, obrante de Fs. 17 a 21 del Expediente N° 13.960/25, a través de la cual se amplía y reglamenta la Ordenanza N° 1214/2023, estableciéndose el régimen integral de recupero de viviendas sociales adjudicadas en el Departamento de Lavalle;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1282/2025, que obra de Fs. 17 a 21, del Expediente N° 13.960/25.-

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Vivienda impleméntese lo dispuesto por la referida norma legal.-

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.-

EDGARDO GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

WALTER BARELLO
SUBSECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2

LAVALLE, 02 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1281/2025, obrante de Fs. 94 a 97 del Expediente N° 13.980/25, a través de la cual se aprueba el “sisema constructivo” 3C” como técnica de cerramiento portante, autorizado para su aplicación en obras del Departamento de Lavalle, conforme a la documentación técnica presentada y a la normativa vigente en materia urbanística y edilicia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1281/2025, que obra de Fs. 94 a 97, del Expediente N° 13.980/25.-

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Vivienda impleméntese lo dispuesto por la referida norma legal.-

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.-

EDGARDO GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

WALTER BARELLO
SUBSECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 1606

VISTO, el Expediente N° 2081/2.025-0. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza N° 2360/2025 Ref: Establecer un marco normativo y estratégico orientado a la puesta en valor del Museo Municipal "Jorge Luna", reafirmando su identidad y fortaleciendo su vínculo con la rica historia de Malargüe. dictada por el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, Efectuado el control de legalidad correspondiente en el marco del expediente de referencia, no se formulan observaciones jurídicas.

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe, dictada por el Honorable

Concejo Deliberante bajo el N° 2.360/2.025, Ref: "Establecer un marco normativo y estratégico orientado a la puesta en valor del Museo Municipal "Jorge Luna", reafirmando su identidad y fortaleciendo su vínculo con la rica historia de Malargüe".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 31 de diciembre de 2025

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1612

VISTO, el Expediente N° 6381/2.025-0. Departamento Ejecutivo. Eleva Proyecto de Ordenanza N° 2363/2025 Ref: Colocación de medidores y uso responsable del agua potable en las Colonias Pehuenche I y II y el contenido de la Solicitud N° 14.675-2.025. Concejales Magali Acosta, Pablo Cabrera, Emilce Mansilla, solicitan Sesión Especial para tratar el Expte. N° 6.381/2.025-0. Departamento Ejecutivo, eleva Proyecto de Ordenanza: Colocación de medidores y uso responsable del agua potable en las Colonias Pehuenche I y II. dictada por el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, Analizadas las actuaciones del expediente de referencia, asesoría letrada no formula observaciones desde el punto de vista jurídico.

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

D E C R E T A

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe, dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.363/2.025, Ref: "Colocación de medidores y uso responsable del agua potable en las Colonias Pehuenche I y II y el contenido de la Solicitud N° 14.675-2.025. Concejales Magali Acosta, Pablo Cabrera, Emilce Mansilla, solicitan Sesión Especial para tratar el Expte. N° 6.381/2.025-0. Departamento Ejecutivo, eleva Proyecto de Ordenanza: Colocación de medidores y uso responsable del agua potable en las Colonias Pehuenche I y II".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 31 de diciembre de 2025

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Fe de Erratas N°: 3229

Fe de Errata Municipalidad de Gral. San Martín En el texto de la Ordenanza N° 3229/2025 publicada el día 09/01/2026 en el Boletín N° 32512; en el Artículo 10° por un error material se hace mención a la Ordenanza N° 3225/2025 cuando en realidad debió citarse "Ordenanza N° 3227/2025".-

S/Cargo
12-13/01/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

LARRAVAL MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 07/01/2026. 1.- Socios Nombre Matías Ezequiel Larrañaga, Fecha de nacimiento 23/01/1988, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Supervisor de Obras, Calle Trocon Número 919, Número de documento 33514517, CUIL 20-33514517-9 Nombre Juan Carlos Larrañaga, Fecha de nacimiento 11/01/1967, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Jubilado, Calle Rio Agrio Número 1976, Número de documento 17869869, CUIL 23-17869869-9. 2.- Denominación LARRAVAL MONTAJES Y CONSTRUCCIONES SAS. 3.-Sede social Julio Eidels 242 Barrio M. Guemes, MALARGUE. Cod. Postal 5613. MALARGUE, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos seiscientos veinti seis mil ochocientos (\$ 626.800), representado por seiscientos veintiseis mil ochocientos (626.800) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Matías Ezequiel Larrañaga, suscribe la cantidad de trescientos trece mil cuatrocientos (313.400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Juan Carlos Larrañaga, suscribe la cantidad de trescientos trece mil cuatrocientos (313.400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco coma cincuenta y tres por ciento (25,53%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Juan Carlos Larrañaga, Número de documento 17869869 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Matías Ezequiel Larrañaga, Número de documento 33514517 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0

12/01/2026 (1 Pub.)

(*)

"ADC SERVICIOS S.A.S.": En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 17 de DICIEMBRE de 2025 comparece el señor Adrian Domingo CORVALÁN, 48 años de edad, fecha de nacimiento 22 de julio de 1977, estado civil casado, de nacionalidad argentina, en ejercicio de la actividad de Comerciante, con domicilio en Barrio Terrazas del Río II, Manzana I, casa 8, Distrito Perdriel, de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: info@scolarocontadores.com.ar documento nacional de identidad número 26.097.047, Clave Única de Identificación Tributaria -CUIT-20-26097047-0, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "ADC SERVICIOS S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y nueve años (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) olivícolas, agrícolas y vitivinícolas; (b) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) inversoras, financieras y fideicomisos, (d) transporte privado. (e)

construcciones civiles y obras de ingeniería. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos UN MILLÓN con 00/100 (\$ 1.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a un voto más según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir,

se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Barrio Terrazas del Río II, Manzana I, casa 8, Distrito Perdriel, de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, 2: El socio Adrian Domingo CORVALÁN suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Adrian Domingo CORVALÁN suscribe la cantidad de 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos UNO (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrándose el 25% en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador Titular a Adrian Domingo CORVALÁN, 48 años de edad, fecha de nacimiento 22 de julio de 1977, estado civil casado, de nacionalidad argentino, en ejercicio de la actividad de Comerciante, con domicilio en Barrio Terrazas del Río II, Manzana I, casa 8, Distrito Perdriel, de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica info@scolarocontadores.com.ar de identidad número 26.097.047, Clave Única de Identificación Tributaria -CUIT- 20-26097047-0, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha/n sido designado/s del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a la señora Paola Alejandra GUTIÉRREZ, 40 años de edad, fecha de nacimiento 10 de agosto de 1982, estado de familia casada, de nacionalidad argentina, Comerciante, con domicilio en Barrio Terrazas del Río II, Manzana I, casa 8, Distrito Perdriel, de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica info@scolarocontadores.com.ar Documento nacional de identidad número 29.588.581, Clave Única de Identificación Tributaria CUIL27-29588581-0; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado, de manera indistinta. 4. DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) Adrian Domingo CORVALÁN, 48 años de edad, fecha de nacimiento 22 de julio de 1977, estado civil casado, de nacionalidad argentino, en ejercicio de la actividad de Comerciante, con domicilio en Barrio Terrazas del Río II, Manzana I, casa 8, Distrito Perdriel, de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica info@scolarocontadores.com.ar de identidad número 26.097.047, Clave Única de Identificación Tributaria -CUIT- 20-26097047-0, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad ADC SERVICIOS S.A.S. titularizando el 100% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 5. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) Adrian Domingo CORVALÁN, 48 años de edad, fecha de nacimiento 22 de julio de 1977, estado civil casado, de nacionalidad argentino, en ejercicio de la actividad de Comerciante, con domicilio en Barrio Terrazas del

Río II, Manzana I, casa 8, Distrito Perdriel, de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica info@scolarocontadores.com.ar de identidad número 26.097.047, Clave Única de Identificación Tributaria -CUIT- 20-26097047-0, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en los ingresos obtenidos de su actividad de comerciante.6: Otorgar poder especial a favor de Rosario SCOLARO, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 17.177.994, y/o María Juliana Santamarina, DNI N° 31.028.692 y para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

S/Cargo

12/01/2026 (1 Pub.)

(*)

"LaborGroup Producciones Agrícolas S.A.S .": Conforme lo prescripto por de la Ley N°19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: ALDO URIEL REINOSO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.785.429, CUIT 20-27785429-6, nacido el 3 de diciembre de 1979, casado en primeras nupcias, profesión comerciante, domiciliado en Ruta 15, km 37, Barrio Gazzul, calle 25 de mayo, casa 7, Distrito Ugarteche, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza y LUCIANA GINESA REINOSO, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 45.877.010, CUIT 27-45877010-2, nacida el 22 de septiembre de 2004, quien manifiesta ser soltera, de profesión comerciante, domiciliado en B° Gassull, Ruta 15 km 36 ½, sin número, Distrito Ugarteche, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.- 2º) Acto constitutivo: Se constituyó por contrato de fecha 29 de diciembre de 2025. 3) Denominación: LaborGroup Producciones Agrícolas .-4º) Domicilio Social: en Barrio Gassull, Ruta 15 km 36,5, sin número, Distrito Ugarteche, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y exclusiva, dentro del país, a: 1) AGROPECUARIA- VITIVINICOLA: Mediante la explotación de fundo rural para agricultura, forestación, ganadería o cualquier otra forma de explotación agrícola o ganadera, en campos propios o ajenos; planear, dirigir, cultivar y/o ejecutar plantaciones frutícolas, hortícolas y sus respectivas cosechas con fines de comercialización, aprovechamiento industrial u otros, en tierras propias, de terceros u obtenidas con carácter de concesiones estatales, nacionales, provinciales o municipales. Administrar estas plantaciones, sus cosechas y/o la elaboración de sus productos y subproductos. Planear, dirigir, administrar, rentar y prestar servicios técnicos sobre asesoramiento, contralor y/o realización de tareas técnicas en el manejo de la actividad agrícola. Cuando así corresponda por ley o reglamentación, el asesoramiento será prestado por profesionales matriculados.- Explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento.- Y 2) TRANSPORTE TERRESTRE: Por cuenta propia o de terceros o asociada o en participación con terceros dentro o fuera del país, explotación del transporte o flete, ya sea nacional o internacional, referido al transporte y /o traslado privado de personas, pasajeros y/o de objetos o productos, con unidades de propiedad de esta empresa o de terceros. Transporte privado de encomienda o correspondencia. Servicios privados contratados de pasajeros a distintos puntos del país o extranjero. B) SERVICIOS TURISMO: TRANSPORTE Y TURISMO RECEPTIVO Y EMISIVO: AGENTE DE VIAJE, Con categoría I- EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO (EVT): a) Conforme al artículo 1 de la Ley 18.829: La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el

extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos.- 6º) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: El capital social se fija en PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) representado por DOSCIENTOS (200) acciones de un valor nominal de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) cada una.- Suscribe e integra el total del capital Social de la siguiente forma: El socio ALDO URIEL REINOSO, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe DOS MIL (2.000) acciones ordinarias nominales y no endosables, de valor nominal PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) cada una, por un total de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) y con derecho a 1 voto por acción.-El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial ante el Escribano José Rogelio Gantuz.- 8º) Órgano de administración: A fin de administrar la sociedad se eligen como Administrador Titular: a socio ALDO URIEL REINOSO, y Administrador Suplente a LUCIANA GINESA REINOSO.- 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma 10º) Organización de la representación legal: Estará a cargo del Administrador Titular.- 11º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo

12/01/2026 (1 Pub.)

(*)

MHA REPUESTOS SAS. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas por instrumento privado de fecha de acto constitutivo 08/01/2026 1., comparecen el señor ARIAS MARCELO HORACIO, nacido el 25 de Noviembre de 1970, asado, de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en Libertad 188 Los Barriales - Junín - Mendoza, marceloarias356@gmail.com, DNI 21857088, CUIT 20-21857088-0 y la señora CAREDDU, MARCELA ALEJANDRA, nacida el 31 de diciembre de 1974, casada, de nacionalidad Argentina, profesión farmacéutica, con domicilio en Libertad 188 Los Barriales- Junin - Mendoza, marceloarias356@gmail.com, DNI 24.332.246 CUIL 23-24332246-4. 2.- Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Libertad 188, del distrito Los Barriales, del departamento de Junín, de la provincia de Mendoza. 3. PLAZO: 99 Años. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. PRINCIPALMENTE VETA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA AUTOMOTOR. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la

sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- CAPITAL SOCIAL es de Pesos Dos Millones con 0/100 (\$ -2.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 6.- LOS SOCIOS suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ARIAS MARCELO HORACIO suscribe la cantidad de Un millón ochocientas mil (1.800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables. de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, CAREDDU MARCELA ALEJANDRA suscribe la cantidad de Doscientas mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito a plazo fijo a nombre del Administrador titular, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.. 6.- Administrador Titular: ARIAS MARCELO HORACIO DNI 21.857.088, CUIT 20-21857088-8 con domicilio Libertad 188 Los Barriales Junín Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta/s Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara/n bajo juramento que no se encuentra/n comprendido/s en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha/n sido designado/s del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: CAREDDU MARCELA ALEJANDRA DNI 24.332.246 CUIL 23-24332246-4 con domicilio en Libertad 188 Los Barriales Junin Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 7. -La sociedad prescinde de la sindicatura. 8 . - El ejercicio social cierra el 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

(*)

JUANSED S.A.S. En la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, el día 12 de enero de 2026, comparece las señores: 1º) Juan Ignacio Molina, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 31.645.103 , C.U.I.T. N° 23-31645103-9, nacido el 25 de Mayo de 1.985, estado civil: soltero, profesión u ocupación: Técnico en Gastronomía, domicilio real en calle Sarmiento número 2376, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 2º) Emilio Nicolás Sedano, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 33.579.058, C.U.I.T. N° 20-33579058-9, nacido el 24 de Marzo de 1.989, estado civil: soltero, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real en calle Castelli número 828, Guaymallén, Provincia de Mendoza, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones:I.-ESTATUTO.ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La Sociedad se denomina “ JUANSED S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración, podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del

extranjero. ARTICULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00), representado por la cantidad de CUATRO MIL (4.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos MIL (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio acuerda: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede Social, Legal y Fiscal en calle Padre Arce, 173, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2. SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: Los Socios suscriben el 100% del capital social que es de pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00.-) representado por la cantidad de 4.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos MIL (\$ 1.000,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; de acuerdo con el siguiente detalle: Juan Ignacio Molina, suscribe la cantidad de dos mil (2.000.-) acciones, por un total de Pesos Dos Millones (\$2.000.000), representativa del 50% del capital social, Emilio Nicolás Sedano, suscribe la cantidad de dos mil (2.000.-) acciones, por un total de Pesos Dos Millones (\$2.000.000), representativa del 50% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS: Se designa como Administrador Titular de la sociedad al Sr. Juan Ignacio Molina DNI: 31.645.103, C.U.I.T. N° 23-31645103-9, nacido el 25 de Mayo de 1.985, estado civil: soltero, profesión u ocupación: Técnico en Gastronomía, domicilio real en calle Sarmiento número 2376, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución de la Unidad de Información Financiera 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Se designa como Administrador Suplente al Sr. EMILIO NICOLAS SEDANO, DNI: 33.579.058, C.U.I.T. N° 20-33579058-9, nacido el 24 de Marzo de 1.989, estado civil: soltero, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real en calle Castelli número 828, Guaymallén, Provincia de Mendoza; quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución de la Unidad de Información Financiera 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en

inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistintaLa representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular y el administrador suplente de manera conjunta, alternada o indistintamente.

S/Cargo

12/01/2026 (1 Pub.)

(*)

MYLSL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 09/01/2026. 1.- Socios Nombre Horacio Sergio Lopez, Fecha de nacimiento 26/01/1962, Estado civil Viudo/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Matheu Número 1584, Número de documento 14817894, CUIL 20-14817894-2. 2.- Denominación MYLSL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SAS. 3.-Sede social DOMINGO MATHEU 1584, S.FCO DEL MONTE. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Horacio Sergio Lopez, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Horacio Sergio Lopez, Número de documento 14817894, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Paula Cecilia Lopez Correa, Número de documento 39383151 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0

12/01/2026 (1 Pub.)

(*)

BM CAPITAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socio: BARRERA DAVID GERMAN, Argentino, nacido el 14 de Mayo de 1987, DNI 32.936.795, CUIT 20-32936795-5, soltero, profesión comerciante, domiciliado en MZ-E, C-3, S/N, Barrio Jardín Ferroviario, Villa Cabecera, La Paz, provincia de Mendoza. 2. Fecha de acto constitutivo: 07 de ENERO del 2026. 3. Denominación: BM CAPITAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SAS. 4. Domicilio: el domicilio de la Sede Social se ha fijado en calle MZ-E, C-3, S/N, Barrio Jardín Ferroviario, Villa Cabecera, La Paz, provincia de Mendoza. 5. Objeto Social: A) COMERCIALES: A través de la compra, venta, distribución, alquiler, leasing, préstamo, o cualquier otro tipo de negociación sobre toda clase de cosas muebles o semovientes, sean de procedencias nacional o extranjera.- 6. Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7. Monto del Capital Social: Pesos tres millones (\$ 3.000.000). 8. Órgano Administrativo: Administrador titular: BARRERA DAVID GERMAN, DNI 32.936.795 y Administrador Suplente MORALES PATRICIA MONICA, DNI N° 14.921.234; los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10. Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador Titular, sin perjuicio de las facultades que el Órgano Administrativo resuelva conferir a otros Administradores o a

terceros. 11. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 12. Capital social: Los socios suscriben el 100% del capital social, por lo que el Sr. BARRERA DAVID GERMAN, suscribe la cantidad de tres mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables pesos: mil (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por acción El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación de boleta de plazo fijo del Banco Nación.

S/Cargo

12/01/2026 (1 Pub.)

(*)

INDUCRET HORMIGON ELABORADO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 09/01/2026. 1.- Socios Nombre Roque Gabriel Salinas, Fecha de nacimiento 24/03/1935, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPRESARIO, Calle buenos aires Número 8456, Piso 0, Dpto Nro 0, Número de documento 06753642, CUIL 20-06753642-9 Nombre Elida Froila Silva, Fecha de nacimiento 12/09/1942, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación AMA DE CASA, Calle buenos aires Número 8456, Número de documento 04226086, CUIL 27-04226086-5. 2.- Denominación INDUCRET HORMIGON ELABORADO SAS. 3.-Sede social BULNES 1650, LUJAN DE CUYO. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Roque Gabriel Salinas, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Elida Froila Silva, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Gustavo Gabriel Salinas, Número de documento 20896566, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Maria Marcela Quiroga, Número de documento 22010953 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0

12/01/2026 (1 Pub.)

(*)

ARIAS LABORAL S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 09/01/2026. 1.- Socios Nombre German Omar Arias, Fecha de nacimiento 21/07/1991, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Licenciado en Higiene y Seguridad, Calle Cabernet Número 731, Número de documento 35885682, CUIL 23-35885682-9 Nombre María Emilia Bermejo, Fecha de nacimiento 29/11/1992, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Bioquímica, Calle Cabernet Número 731, Número de documento 37001264, CUIL 23-37001264-4. 2.- Denominación ARIAS LABORAL SAS. 3.-Sede social Cabernet 731, MAIPU. Cod. Postal 5515. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h)

inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). German Omar Arias, suscribe la cantidad de setecientos veinte mil (720.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). María Emilia Bermejo, suscribe la cantidad de ochenta mil (80.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular German Omar Arias, Número de documento 35885682, con domicilio especial en la sede social administrador suplente María Emilia Bermejo, Número de documento 37001264 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
12/01/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

DIMENSIÓN S.A. El Directorio de DIMENSIÓN S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 (CINCO) de febrero de 2026, a las 09:00 horas (primera convocatoria) y 10:00 horas (segunda convocatoria), en Hotel Huentala, sito en calle Primitivo de la Reta nro. 1007 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo del artículo 234 de la LSG; 3) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 40º Ejercicio Económico cerrado al 30 de septiembre de 2025; 4) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico nro. 40 finalizado el 30 de septiembre de 2025; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos y 7) Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, para participar en la Asamblea, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 30/01/2026, a las 12:00 hs.

S/Cargo
12-13-14-15-16/01/2026 (5 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA IMB S.A.: El Directorio de COMPAÑÍA IMB S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 (cinco) de febrero de 2026, a las 11:00 horas (primera convocatoria) y 12:00 horas (segunda convocatoria), en Hotel Huentala, sito en Primitivo de la Reta 1007, Cuidad de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo del artículo 234 de la LSG; 3) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 24º Ejercicio Económico cerrado al 30 de septiembre de 2025; 4) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en los Ejercicios Económicos nro. 19 y 20 cerrados al 30 de septiembre de 2020 y 30 de septiembre 2021 respectivamente; 5) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en

el Ejercicio Económico nro. 24 finalizado el 30 de septiembre de 2025; 6) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 7) Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos y 8) Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, en el domicilio de Olascoaga N° 1646, Ciudad de Mendoza, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 30/01/2026, a las 12:00 hs.

S/Cargo

12-13-14-15-16/01/2026 (5 Pub.)

(*)

FRIGORÍFICO TUNUYÁN S.A. El Directorio de Frigorífico Tunuyán SA Convoca a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 2.026 a las 16:00 hs. en 1º convocatoria y una hora después en 2º convocatoria en su sede de Ruta 40 y Melchor Villanueva de Tunuyán Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA; 1.-) Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente. 2.-) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio nº 50 cerrado al 31 de octubre de 2.025. 3.-) Aprobación por la Asamblea de la gestión del Directorio y Sindicatura 4.-). Tratamiento de asignación de Resultados 5.-). a) Elección de Directores Titulares y Suplentes por las acciones clase A y B, por finalización del mandato y por el término de un ejercicio. b) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un ejercicio. 6.-) Consideración del monto de retiros a cuenta de honorarios de Directores y Síndico por el ejercicio 51 iniciado el 01 de noviembre de 2.025 Los accionistas deberán inscribirse o cursar comunicación en horario de trabajo hasta las 20:00 hs. del día 27 de enero de 2.026 (art. 238 L.S.).

S/Cargo

12-13-14-15-16/01/2026 (5 Pub.)

(*)

Asociación Civil sin fines de lucro, **ASOCIACION DIMENSION DE VIDA** convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de enero de 2026 a las 19.30 hs en primera convocatoria y a las 20.30 en segunda, en su domicilio de Avda. Libertador Sur N°440, para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios para que firmen el lacta junto con el presidente y secretario. 2- Aprobación del Inventario de activo y pasivo, de acuerdo con la Res N° 2800/2025.

S/Cargo

12/01/2026 (1 Pub.)

Frigoríficos Aconcagua S.A. el Directorio de convoca a los accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 30 de enero de 2026, a las 9:00 (nueve) horas en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Dr. Pedro Minuzzi 428, Godoy Cruz, Mendoza, a tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración y aprobación de la documentación del art. 234, inciso 1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 80º ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2025. 3º) Asignación del resultado, y consideración de retribuciones: al Directorio por sus funciones directivas y técnico administrativas en exceso (Art. 261 L.S.C. párrafo 4); y a la Sindicatura (Art. 292 L.S.C.). 4º) Aprobar lo actuado por el Directorio, Sindicatura y Gerencias durante el ejercicio. 5º) Por finalización del mandato del actual Directorio, determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de un ejercicio. 6º) Por finalización del mandato, elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio. 7º) Designación de Directores y Síndicos, Titulares y Suplentes, y facultarlos a resolver en la Asamblea de Frigorífico Tunuyán S.A. (Art.

273 L.S.C.). 8º) Consideración del monto de retiros a cuenta de honorarios de directores y síndico por el ejercicio 81º iniciado el 1 de noviembre de 2025. Los accionistas deberán inscribirse o comunicar fehacientemente su asistencia hasta las 20:00 horas del día 27 de enero de 2026

S/Cargo

09-12-13-14-15/01/2026 (5 Pub.)

PROMOTORA DE CUYO S.A. En cumplimiento del art. 237 de la ley 19.550 se convoca a asamblea extraordinaria el 02/02/2026 a las 10 hs en el domicilio de la sede social, cita en calle Emilio Jofre 149 de Ciudad, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de los socios para firmar el Acta. 2) Consideración del inventario, estado de situación patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y anexos que los complementan, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024, presentados en forma comparativa con los del ejercicio anterior. 3) Aprobación de la gestión del Directorio actual, y elección de directorio. 4) Distribución de utilidades. 5) Tratamiento de intereses sobre deuda con los accionistas. 6) Autorización a vender inmuebles al presidente.

S/Cargo

09-12-13-14-15/01/2026 (5 Pub.)

Memoria Y Balance año 2025 la Comisión directiva de la Asociación de Empleados de Farmacia de San Rafael resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para presentación y su aprobación de Memoria Y Balance año 2025 para el día 23 de febrero 2025 a las 21.00 hs Primer llamado y 21.30 hs segundo llamado en Calle Ortiz de Rosas 175 San Rafael, Mza.

S/Cargo

09-12-13/01/2026 (3 Pub.)

El Directorio de **METRO S.A.C.I.A.** convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de enero de 2026 a las 10:00 hs en la sede social, sita en calle General Paz N° 454, de la ciudad de Mendoza, para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1-Elección de dos accionistas para suscribir el acta. 2-Modificación del Estatuto Social en sus artículos cuarto y octavo. 3-Autorización para realizar los trámites de aprobación ante la autoridad de contralor e inscripción registral.

S/Cargo

08-09-12-13-14/01/2026 (5 Pub.)

LA COMISION DIRECTIVA DE LA **ASOCIACION EMPLEADOS DE FARMACIA DE SAN RAFAEL, MENDOZA** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 2026, a las vientiuna horas en la sede social sito en calle Ortiz de Rosas 175, de San Rafael, Mendoza. En caso de fracasar la primer convocatoria, se realiza la segunda convocatoria para el día 23 de febrero de 2026, a las veintidós horas en la citada sede, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Presentación de Memoria y Balance del ejercicio 2025.-

S/Cargo

08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

METRO S.A.C.I.A. El Directorio convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de enero de 2026 a las 11:30 hs en la sede social, sita en calle General Paz N° 454, de la ciudad de Mendoza, para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1-Elección de dos accionistas para suscribir el acta. 2-Consideración de la documentación contable anual requerida por el Estatuto de la Sociedad y el art. 234, inciso 1º de la LGS correspondiente al ejercicio cerrado al día 30 de abril de 2025. 3.-Destino de utilidades de los ejercicios. 4.-Aprobación de la gestión realizada por los Directores y Síndico durante el ejercicio considerado. 5.-Consideración de la renuncia presentada por los Directores Titulares y

Suplentes. Aprobación de su gestión. 6-Determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio. 7-Elección de Directores Titulares y suplentes. 8.-Elección de Síndico Titular y suplente por vencimiento de mandatos. 9.-Remuneración de Directores y Síndicos. 10-Causas por las que se realizó fuera de término la presente Asamblea Ordinaria de Accionistas.

S/Cargo

08-09-12-13-14/01/2026 (5 Pub.)

Embotelladora de Los Andes S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 2026 a las 08.00 hs. en primera convocatoria y a las 09.00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Corredor del Oeste 7150 - Palmares Valley, Edificio Avatar, Oficina 10 A, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente y síndico suscriban el acta que se labre como resultado de la presente reunión. 2) Tratamiento de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Anexos y Notas complementarias correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024. 4) Consideración de la Gestión del Directorio. 5) Consideración de la Gestión de la Sindicatura. 6) Asignación de Honorarios a Directores y Síndico. 7) Distribución de resultados. 8) Designación de personas autorizadas a tramitar e inscribir lo que en la pertinente asamblea se resuelva. La documentación respectiva se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social sita en Corredor del Oeste 7150 - Palmares Valley, Edificio Avatar, Oficina 10 A, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el domicilio donde se desarrollará la misma cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs.

S/Cargo

06-07-08-09-12/01/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expediente Irrigación EX-2025-10065370-GDEMZA-DGIRR, LOS TRES DE UCO DEL SUR S.A., perforará en Ruta Nacional 94 S/Nº, Los Chacayes, Tunuyan, 300 m, 10", Para Uso Poblacional. N.C.: 15-15-88-3200-829748.

S/Cargo

12-13/01/2026 (2 Pub.)

(*)

Expediente Irrigación EX-2025-10490295-GDEMZA-DGIRR, MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN, perforará en Arredondo N° 1372, Las Cañas, Guaymallen, 300 m, 12", Para Uso Poblacional. N.C.: 04-09-03-0031-000010.

S/Cargo

12-13/01/2026 (2 Pub.)

(*)

Expediente Irrigación EX-2025-10490438-GDEMZA-DGIRR, LA SOLARIEGA S.A. perforará en Calle Danti S/Nº, Agua Amarga, Tunuyan, 200 m, 12", Para Uso Agrícola N.C.: 15-99-00-0300-7633.77. En Sustitución Pozo N° 15/644.

S/Cargo

12-13/01/2026 (2 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido FERRER, EDUARDO SALVADOR FF 31/08/2004, sepultado en Mausoleo N°4 cuadro 12 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO A CREMATORIO dejando. De no mediar oposición.

S/Cargo

12-13-14/01/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FALCIONI DELIA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261007

S/Cargo

09-12-13-14-15/01/2026 (5 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Se notifica al Sr. Toledo Rafael Lorenzo DNI N° 6.712.294 y a la Sra. Miranda María Angélica DNI N° 6.162.848 de domicilio real desconocido, la resolución N° 793/2024 que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 03 de Julio del 2024; Visto el EX - 2025-10414512- - GDEMZA-IPV referente al B° PATRONO SANTIAGO, M/ Q, C/08, de Guaymallen, y; Considerando:....- Resuelve: Artículo 1: Desadjudíquese el crédito de la vivienda identificada como, Manzana "Q", CASA "08", Barrio PATRONO SANTIAGO, del Departamento Guaymallen, Mendoza, al Sr. TOLEDO RAFAEL LORENZO, DNI N° 6.712.294 y Sra. MIRANDA MARIA ANGELICA, DNI N°6.162.848, conforme lo preceptuado por el Art. 37 Inc. 2 del decreto 868/77. Artículo 2: Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc.2) del Decreto 868/77. Artículo 3: Notifíquese al Sr. TOLEDO RAFAEL LORENZO, DNI N° 6.712.294 y Sra. MIRANDA MARIA ANGELICA, DNI N°6.162.848, en el domicilio particular en : Manzana "Q", Casa "08", B° PATRONO SANTIAGO, del Departamento Guaymallen, Mendoza. Artículo 4: Instrúyase al Departamento de Administración de Créditos a fin que proceda a dar de baja en el sistema a los adjudicatarios conforme lo dispuesto en el Art. 1 de la presente Resolución. Artículo 5: Procédase a Notificar al Área de Regularización de Titularidades, el cual deberá realizar los procedimientos tendientes a la nueva adjudicación del inmueble, teniendo en cuenta el estado ocupacional. Artículo 6: Comuníquese, notifíquese dese al libro de Resoluciones y archívese.

S/Cargo

09-12-13/01/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS AMIRA CONCEPCION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261003

S/Cargo

08-09-12-13-14/01/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTORO GABRIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261004

S/Cargo

08-09-12-13-14/01/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRERA DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261005

S/Cargo

08-09-12-13-14/01/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SEGUEL MIGUEL ANGEL GUILLERMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261006

S/Cargo

08-09-12-13-14/01/2026 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido RAMIREZ, AMBROSIO BASILIO FF 03/02/2006, sepultado en pileta F8-C11-SR N° 101del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a pileta F8-C3-SC-N° 131 del mismo Cementerio. De no mediar oposición.

S/Cargo

08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

EX-2024-00833594-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG 30 DE DICIEMBRE DE 2025 VISTO: El estado actual de la presente Pieza Sumarial N° EX-2024-00833594- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG Y CONSIDERANDO: Que por intermedio de la Resolución 457/2024 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, se ordenó la Instrucción del formal sumario administrativo, contra el AUXILIAR P.P CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682, y atento a que no se ha podido mantener comunicación telefónica con el encartado y teniendo en cuenta el domicilio del efectivo, es que la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente; RESUELVE: Art. 1º Notificar por medio de cédula al AUXILIAR P.P CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682, de la conducta endilgada en estos autos como también de las pruebas en su contra según lo dispuesto en el artículo 119º de la Ley, el cual textualmente dice: "Cumplido dicho término se citará al sumariado a prestar declaración indagatoria, la que será un medio de defensa y de prueba en todo cuanto declarar. La declaración deberá contener: 1.- Las circunstancias personales del imputado, su domicilio real y legal, cuando lo constituyere, su jerarquía y dependencia de revista. 2.- El hecho que se le atribuyere y las pruebas existentes. 3.- Notificación del derecho de abstenerse de declarar sin que ello signifique presunción de culpabilidad. 4.- La constancia del derecho de dictar por sí su declaración, de nombrar defensor en el sumario y de ser asistido por él". Para el caso de solución del conflicto se seguirá el siguiente procedimiento: "a) Conforme al Art. 5to del C.P.P., se elevará en 48 hs. en consulta el expediente al Directorio de la Inspección General de Seguridad, para conocimiento y Resolución del acuerdo. b) Si se dispusiera la Suspensión del Sumario a Prueba, se seguirá en lo pertinente las disposiciones referidas del C.P.P., c) Sumario Abreviado Inicial, se aplicarán las disposiciones del Código Procesal Penal en lo pertinente al Juicio Abreviado Inicial (arts.359, 418 ,419 y 420 del C.P.P). d) En los casos de los arts. 26 al 30 del C.P.P, siempre se deberá consultar de manera verbal o actuada al Directorio de la Inspección General de Seguridad. Si fuera verbal se dejará constancia del resultado negativo o positivo con posterioridad a la misma. e) Cuando se trate de las situaciones indicadas en los incisos a), c) y d), también deberá ser suscripta en la solución a que se arribe, por el Presidente de la Junta de Disciplina. f) En los casos en los que la solución arribada sea la aplicación de sanción de suspensión, luego de firmado el acuerdo deberán remitirse las actuaciones a la Junta de Disciplina. g) Las normas contenidas en los incisos a), b), c) y el no serán de aplicación en aquellos casos en los que "prima facie" requieran la instrucción de sumario administrativo por corresponder las sanciones de cesantía y/o exoneración". Art. 2º. (Declaración Indagatoria Administrativa). Que por haberlo dispuesto el Directorio de la Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 457/2024, su conducta en el presente Sumario Administrativo ha sido encuadrada como transgresión "prima facie" a los Art. 100ª inc. 1ero y 3ero, Art. 8º primera parte en función concordante con el Art. 43ºinc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99. Que los hechos y falta administrativa imputadas al AUXILIAR P.P CARABAJAL MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 37.624.682, corresponden a que: habría actuado de forma contraria a las normas que regulan el accionar policial. Puntualmente el funcionario policial usufructuó licencia extraordinaria por situaciones particulares por el término de un año, la cual finalizó el 31/01/2024 y a la fecha no se presentó a prestar servicio, por lo que habría abandonado voluntaria y maliciosamente la normal prestación de servicio de seguridad sin causa justificada. Que las pruebas en su contra son; todo

lo incorporado en el expediente. Todo lo obrado en la presente causa queda a su disposición para vista y compulsas digitales mediante de usuario de GDE o con soporte digital (pen drive). Art. 3º. Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o por un oficial retirado de las policías de Mendoza, según lo establecido en el artículo 121º de la Ley 6722. Art. 4º. Se le hace saber al endilgado que en éste acto queda notificado del contenido de la Resolución N° 474/2022 emitido por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad en el que crea la Oficina de Asesoramiento Técnico Jurídico para personal policial y penitenciario que se encuentre imputado en Sumario Administrativo, siendo el número telefónico al que puede acceder 261-5182550. Art. 5º. Darle a conocer al encartado en autos que a partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs. de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefensa. Art. 6º. Para el caso que considere oportuno prestar su declaración indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico maluque@mendoza.gov.ar en el plazo de 72 hs., de notificada la presente o desde que nombre abogado defensor. En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. Art. 7º. Vencido los plazos estipulados en el Artículo 5º y 6º comenzará a correr el plazo establecido en el artículo 120º de la Ley 6722/99 concordante con el art. 164 de la ley 9003 consistente en DIEZ DIAS HABILES, para que proponga las medidas que creyere oportuna para su defensa, el presente plazo se podrá ampliar hasta treinta (30) días a solicitud del sumariado, debiendo en todos los casos remitir la documentación de manera digital, (el escrito debe estar firmado al pie de puño y letra y escaneado o con firma electrónica) al usuario de GDE MALUQUE (MARIA ALEJANDRA LUQUE) o correo oficial maluque@mendoza.gov.ar. Art. 8º. Entréguese junto a la notificación copia de la Resolución N° 457/2024. Art. 9º. Cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136º de la Ley 6722. Art. 10º. Por secretaria Cumplimentense las medidas ordenadas. Notifíquese. FDO. ALEJANDRA LUQUE INSTRUCTOR SUMARIANTE. DANIELA ORTIZ SECRETARIA DE ACTUACION.

S/Cargo
08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMAYA EDUARDO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Sinistro 1261001

S/Cargo
06-07-08-09-12/01/2026 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Guillermo Pravata mensurará 200.39 m2 para Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de JOAQUIN PRIOR y RAFAEL LIBORIO MACHUCA pretendida por RAFAEL LIBORIO MACHUCA. Ubicada en Calle Salvador Civit N° 1025, B° San Pablo, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte: Martín Rivero, Sur: Héctor Ochoa y Florencia Contreras de Gudino, Este: José García, Oeste Calle Salvador Civit. Enero 20, Hora 9.30. Expte.: EX-2025-10287085- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9498092 Importe: \$ 3240
12-13-14/01/2026 (3 Pub.)

(*)

PABLO MIGUEL EGEA, Ingeniero Agrimensor mensurará 465 ha1123.27 m2 aproximadamente; 100 ha propiedad (A) de JOSE LOPEZ RANEA; 140 ha 0800.00 m2 propiedad (B) de JORGE ESTEBAN AUGUSTO STERN y 225 ha propiedad (C) de JOSE LOPEZ RANEA; pretendida por JUAN MANUEL GENTILE; para obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias; ubicada en Calle Jorge Stern 17 km al sur de ruta provincial n° 50 (costado Oeste), Colonia San Jorge, Las Catitas, Santa Rosa.- Límites: Norte: Antonio Domingo Mantineo, Sur: Leonardo Andrés Fabroni, Marianela Fabroni Y María Daniela

Fabroni, Este: Calle Jorge Stern, Oeste: Leonardo Andrés Fabroni, Marianela Fabroni , María Daniela Fabroni y Establecimiento Agropecuario La Ilusión S.A. Lugar de reunión Calle Jorge Stern 18km al sur de Ruta Provincial n° 50 (Entrada Escuela 8-704 Andrés Rodríguez). EX-2025-09879231- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Enero 19 ; 11.30 hs

S/Cargo

12-13-14/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Franco Agustín Giner, Ing. Agrimensor, mensurará y someterá a propiedad horizontal 300 m2, propiedad de QUENAYA LAIME TANIA NANCY, ubicada en calle Tropero Sosa N° 1881, B° Vista Oliva, Mzna. B, C 15, Coquimbito, Maipú; y cita a condóminos interesados de la Circulación Interna con salida a calle Tropero Sosa. Punto de encuentro: calle Tropero Sosa N° 1881, Coquimbito, Maipú. EX-2026-00086303-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 19, 17 horas.

S/Cargo

12-13-14/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará 583,22 m2, propiedad de JOSÉ LUIS DOMPER, ubicada en Avenida Alvear Oeste N° 1066, General Alvear, Mendoza. EX-2025-09899090-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 19, hora 8:00.

S/Cargo

12-13-14/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 10485.88 m2, propietario CATANIA MIRTA INES, ubicación Monteagudo S/N° a 460 m al Oeste de Carril Urquiza, costado Norte, Coquimbito, Maipú. EX-2025-10529262-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 19, hora 12.00.

S/Cargo

12-13-14/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 17328.38 m2, propietario BRAIN PABLO GUILLERMO, ubicación Monteagudo S/N° a 216 m al Oeste de Carril Urquiza, costado Norte Coquimbito, Maipú. EX-2025-10530094-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 19, hora 12.15.

S/Cargo

12-13-14/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 139128.43 m2, propietario MICALE PATRICIA ERICA, ubicación Terrada 3310, Perdriel, Lujan de Cuyo. EX-2025-10513535-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 19, hora 13.00.

S/Cargo

12-13-14/01/2026 (3 Pub.)

(*)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 48040.92 m2, propietario DOMINIO FIDUCIARIO, art. 1701 CCCN HUERTA MARIA CAROLINA, ubicación Lateral Este Avenida Acceso Sur N°1551 Ciudad Lujan de Cuyo. EX-2025-10538741-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 19, hora 13.45.

S/Cargo
12-13-14/01/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Gabriel I. Magallanes mensurará 7 ha. 7130,57 m2, propiedad de JUAN CARLOS MONTAGNOLI, ubicada en Ruta Provincial N° 15, N° 8810, Agrelo, Luján de Cuyo. Enero 19, hora 15:00. Expediente EX-2026-00128923-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
12-13-14/01/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Gustavo Santini mensurará aproximadamente 396 m2 (parte mayor extensión), Título de LUIS BARRAUD SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA, AGRÍCOLA INDUSTRIAL y COMERCIAL, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretendida por RAMON CARRERAS y ROSITA CAMARGO, ubicada Calle 11 de Setiembre s/n°, B° Ramonot M-B L-25, Palmira, San Martín. Límites: Norte: Rosita Camargo; Sur: Idem Titular; Este: calle 11 de Setiembre, Oeste: Idem Titular. Expediente EX-2026-00168993-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 19, Hora 13.30.

S/Cargo
12-13-14/01/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará Título I: 779,00 m2. Título II: 111,60 m2 (aproximadamente), propietario AMIN ISIDORO MUSERI, ubicada Calle 9 de Julio N° 96, Las Catitas, Santa Rosa, Enero 19, hora 10. Expediente EX2026-00140913- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
12-13-14/01/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Said Abraham mensurará y fraccionará 751,84 m2, propiedad de CONDORI ROCHA, EDUARDO ISMAEL, ubicada en calle Pedro B. Palacios N° 1398, Guaymallén, Mendoza. Enero 19, 17:30 hs. EX-2026-00169321-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
12-13-14/01/2026 (3 Pub.)

(*)
Martín Salas Agrimensor mensurará 50ha propiedad ANA ELSA JAVALOYES y JOSE LUIS FLORES en Calle Proyectada N°2 costado Sur, esquina Calle Proyectada N°4 y Calle Proyectada N°5, 3050 metros al sur de Calle Talavera esquina Calle Proyectada N°4, Distrito El Divisadero, San Martín. Punto de encuentro: Calle Talavera esquina calle Onetto. Enero 19. Hora: 11:00. EX-2025-09503742-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
12-13-14/01/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mensurará 175479m2, de GABRIEL VANRELL, en Ángel Cavagnaro N°3614, La Primavera, Guaymallén. Enero 19, hora: 8:30. Expte: EX-2025-10511109-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
09-12-13/01/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mensurará de DOMINGA CHIODI DE VANRELL, Parcela 1: 36069.73m², en Ángel Cavagnaro N°3414, La Primavera, Guaymallén y Parcela 2: 69143.75m², en Godofredo Paladini N°2190, La Primavera, Guaymallén. Enero 19, hora: 8:45. Punto de encuentro: Ángel Cavagnaro N°3414, La Primavera, Guaymallén.

Expte: EX-2025-10511987-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

09-12-13/01/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará y fraccionará 2980,27m² de LUCENTINI, EDUARDO ubicados en calle Adriano Gómez N° 2513, Coquimbito, Maipú. Enero 19, 9:00hs. EX-2026-00167438- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

09-12-13/01/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 197,66 m², propietaria MARÍA ALEJANDRA CEJUDO, ubicada en calle Montes de Oca N° 998, esquina calle Ascasubi, Villa del Parque, Godoy Cruz. Enero 19. Hora: 09:00. EX-2025-10438548-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

09-12-13/01/2026 (3 Pub.)

Rubén Caro Ing. Agrimensor mensurará 200,00m² para gestión de mensura para sometimiento a Propiedad Horizontal, propiedad de QUENAYA LAIME KEVIN WILLIAM, con salida a callejón comunero de indivisión forzosa s/n°, B° Natania 47, Manzana E, lote 15 B, Distrito Toribio de Luzuriaga, Departamento Maipú., se cita a condóminos del callejón. Enero 19. Hora: 09:30. EX-2025-10417835-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

09-12-13/01/2026 (3 Pub.)

Agrimensora Cecilia Granata, mensurará aproximadamente 249,91 m² de ARMINDA PALUMBO DE GARCIA. Pretendida por MAZZOCATO GUSTAVO ADRIAN, NASIF SONIA BIBIANA, MAZZOCATO SANDRA GABRIELA, NASIF DE BONARRICO MABEL LILIANA con límites: Norte: Calle General Paz. Sur: Silverio Mujica y Rosa Mazoni. Este: Porta José y María Martínez Porta. Oeste: Calle Italia. Ubicada en calle Italia N° 1002, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Enero 18. Hora: 11:00. EX-2025-09516661-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

09-12-13/01/2026 (3 Pub.)

Orlando Rodriguez Agrimensor mensurará 16 hs.2363.45 m² S/T propiedad de COMSER SOCIEDAD ANONIMA, acceso a Calle Carlos Steindl s/n costado este por callejón a 245 m al sur del Arroyo Vizcacheras El Totoral Tunuyan. Expediente EX 2025-10542607-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero: 17 Hora: 10.00

S/Cargo

08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

Orlando Rodriguez Agrimensor mensurará 32 hs 2009.00 m² S/T propiedad de COMSER SOCIEDAD ANONIMA, Calle Carlos Steindl s/n costado este, entre Arroyos Vizcacheras y Torrecillas El Totoral Tunuyan. Expediente EX 2025-10542413-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero: 17 Hora: 10.00

S/Cargo

08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

Marilen Da Prá, Ingemiera Agrimensora, mensurará 5 hectáreas, aproximadamente, propiedad de JUAN DONATI, LUCIA DONATI, TERESA DONATI y PEDRO DONATI, para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretendida por MAURICIO ALEJANDRO MARTIN, ubicada en costado Sur de calle Lencinas, a 610 m al Este de calle Vignoni, Vista Flores, Tunuyan. Límites: Norte, calle Lencinas; Sur, Vivero La Angelica S.A.; Este, Gerardo Fischer y al Oeste, Fernando Luis Fiorio y Brenda Luciana Fiorio. Expediente EX-2026-00087353 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero: 17 Hora: 16.-

S/Cargo

08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 606,75 m2 Propiedad de BARRIENTOS, ANTONIO y REVELLO, JULIA GLADYS, Fray Luis Beltrán N°340, El Nihuil, San Rafael. Expte.: EE-84205-2025, Enero: 17 Hora 16

S/Cargo

08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Mariano Barbero mensurará 773.56m2 propiedad de Amado Alfaro, ubicada en intersección de Carril Nacional y Bernardo Quiroga, por esta 81m al Oeste, costado Sur, se encuentra el frente del Callejon comunero de la propiedad, Villa, San Carlos, expresamente se cita a los condóminos del C.C.I.F. Enero 17, Hora.13.00. EX-2025-10190485-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 6623.79m2 aprox. (título I) y 2087.18m2 aprox. (título II) ambas propiedades de CANDE GROUP SAS ubicadas en calle Severo del Castillo N° 6823 y sobre Callejón comunero de ind. Forzosa con salida a calle Severo del Castillo N°6881 respectivamente. Dto. Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. Enero 17. Hora: 08:00. EX-2026-00089133-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mensurará 477.96m2, propiedad de DE DOMINICIS NICOLAS FRANCISCO, ubicada en calle 12 de Octubre n°1111, San Jose, Guaymallén. Enero 19. Hora: 16:00. EX-2025-10158724- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará 209,50 m2 aproximadamente, propietario JOSE ALBERTO BUCCA. Ubicada en calle Pedro J. Godoy N°1331 esquina 1° de Mayo S/N°, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Enero 17. Hora: 12:00. EX-2025-10393311-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará propiedad 4101,70m2 Propietario BANCO SUPERVIELLE S.A. Ubicadas Roca s/n°, Costado sur, a 30.83 al este de calle de Servicio, Punto de encuentro Boulogne Sur Mer y calle Roca, Cieneguita, Las Heras Enero 17. hora 8, EX-2026-00124890-

-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Ley 11.867 Transferencia de Fondo de Comercio: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867. La Sra. Perez María Cecilia, DNI 41.752.086, con domicilio en calle Saturnino Torres N° 235, (5613) Malargüe (Mza.), ANUNCIA transferencia de Fondo de Comercio, a favor de la Srta. Perez Maria Fernanda, DNI N° 45.718.540 (5613), Malargüe (Mza.), destinado al rubro de QUINIELA OFICIAL N° 412, ubicado en Av. San Martin N° 709 (5613) Malargüe (Mza). Para reclamo de Ley se fija Av. San Martin N° 709 (5600) Malargüe, Mza.-

S/Cargo

08-09-12-13-14/01/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

Se comunica que con fecha 06/01/2025 se realizó el acta de asamblea UNANIME de **VIGILANCIA TOTAL CONTROL SAS**, decidiendo que el nuevo domicilio de la sede social es Barrio Chilcani Mzna D lote 27 del distrito San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo

12/01/2026 (1 Pub.)

(*)

OPCION CUYO S.A. Comunica que conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales, por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025, se eligió nuevo Directorio y por reunión de Directorio de fecha 31 de octubre de 2025, se efectuó la distribución de los cargos, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Martín Tomás JACOME, con DNI 25.666.631; Director Suplente: Daniel Fernando LUCERO, con DNI 28.816.246. Los Directores actuarán en sus cargos hasta el 30/06/2028

S/Cargo

12/01/2026 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA HODAL SAS En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil veintiseis, se reúnen los señores MUÑOZ ALEJANDRO MIGUEL, DNI N° 27.892.527, CUIL N° 20-27892527-8, y ASTORGA HORACIO DAVID, DNI N° 28.049.391, CUIL N° 20-28049391-1, en su carácter de socios fundadores de la sociedad en formación originalmente denominada "HODAL S.A.S.", con el objeto de subsanar las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. PRIMERO: Se resuelve modificar la denominación social, la cual en adelante será: "DISTRIBUIDORA HODAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – S.A.S." SEGUNDO: Se procede a la DEPURACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, reemplazando en la totalidad de su texto la denominación anterior por la nueva denominación indicada, manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas. TERCERO: Se ratifica íntegramente el estatuto social depurado. CUARTO: Instrúyese a presentar la presente acta con firmas certificadas y a publicar el edicto correspondiente ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.

S/Cargo

12/01/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL URQUIZA Y ELPIDIO “RUBEN OMAR MARTINEZ. Notifica a los asociados de la Unión Vecinal Urquiza y Elpidio CUIT 30714476692 y/o terceros adquirentes que habiendo vencido el plazo que le intimara a la entidad para efectuar ajustes contables tramitados en Expediente Denuncia N° 2021 08155864 DPJ por irregularidades administrativas, orgánico funcionales y por errores en registración contable y auditorías externas de vuestros balances presentados ante la Dirección de Personas Jurídicas Mendoza por la suma de \$ 161.000.000 al 14/12/2025 y/o registración de 700 m2 de superficie en condominio; por los cuales tengo representación, pongo en conocimiento público que no me resultan oponibles cualquier acto de disposición del terreno adquirido al Sindicato del Pers. de la Universidad Nac. de Cuyo, según matrícula GUAYMALLÉN 0400545683 CATASTRO 049944030024744300002; Bloqueado oportunamente por Fiscalía Delitos Económicos. art. 18 Ley 17801 Fiscalía de Instrucción N° 19. No se estaría cumpliendo con el art. 5° y 9° del estatuto de Unión Vecinal con autorización estatal para funcionar, a saber Objeto social y asociación de personas, por las que podría la comisión directiva estar incurriendo en posibles delitos de Discriminación y Balance Falso.”

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

(*)

SERVIN SEGURIDAD S.A. Por acta N°55 de fecha 2 de julio de 2025 la Asamblea resolvió por unanimidad la apertura de una sucursal en la Pcia. de Mendoza a fin de desarrollar allí sus actividades, fijando el domicilio de la misma en calle San Martín 1052, piso 7 oficina 29, Mendoza, designando como representante de Servin Seguridad S.A. Sucursal Mendoza a Jorge Alberto Sanchez D.N.I. 17.573.055

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

(*)

PROSEGUR ACTIVA S.A. Por acta N°42 de fecha 2 de julio de 2025 la Asamblea resolvió por unanimidad la apertura de una sucursal en la Pcia. de Mendoza a fin de desarrollar allí sus actividades, fijando el domicilio de la misma en calle Arenales 595, piso 1, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, designando como representante de Prosegur Activa S.A. Sucursal Mendoza a Jorge Marcelino Aguilera D.N.I. 14.169.852

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

(*)

PROSEGUR S.A Por acta N°97 de fecha 2 de julio de 2025, la Asamblea resolvió por unanimidad la apertura de una sucursal en la Pcia. de Mendoza a fin de desarrollar allí sus actividades, fijando el domicilio de la misma en calle Arenales 595, pb, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, designando como representante de Prosegur S.A. Sucursal Mendoza a Rolando Raúl Villedary D.N.I. 16.944.582

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

(*)

SUPER ELOHIM SAS: Se informa por la presente que la correcta fecha de contrato constitutivo es 19/12/2025.

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

(*)

M.Z.A. BENTONIT S.A. Comunica que conjuntamente con el cambio de tipo social de Sociedad por

Acciones Simplificada (S.A.S.) a Sociedad Anónima (S.A.), aumentó su capital social, de \$300.000 a la suma de \$30.000.000. Como consecuencia de dicho aumento, modificó el artículo quinto del Estatuto Social, el que quedó redactado en los siguientes términos: "El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) representado por treinta millones de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor PESOS UNO (\$1) cada una, y con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y serán firmados por el Presidente. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción."

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

(*)

VERECI S.A.S. Elección de Órgano de Administración: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria N°1 de fecha 8 de noviembre de 2023, donde se comunica la Renuncia de la Presidente Sra. María Eugenia Funes, y se designaron nuevas autoridades, quedando conformado de la siguiente manera: Órgano de Administración: Administrador Titular y Presidente: Diego Enrique Flores DNI 29.420.314; y Administrador Suplente: Fernando Damián Frascali Roux. DNI 27.662.095.- Duran en el cargo por plazo indeterminado. Fijan domicilio especial en calle Francisco Gabrieli N°2131 Luzuriaga, Maipú – Mendoza.-

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL MENDOCANN. Se hace saber que por Acta de Comisión Directiva N° 6 de fecha 4 de Abril de 2025, a las 15:00 horas, se reunieron los miembros de la Comisión Directiva, donde el Presidente propone llamar a Asamblea de Asociados para tratar el siguiente orden del día: 1º) Elección de 2 asociados para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2º) 2º) Lectura y consideración de la Memoria, informe de comisión revisora de cuentas, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y notas complementarias, correspondientes al Ejercicio N° 2, finalizados el 31 de diciembre de 2024 respectivamente. 3º) Considerar y resolver el nuevo domicilio de la sede social y fiscal 4º) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de la comisión revisora y de la comisión directiva. 5º) Aceptación de la renuncia de los integrantes de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas y elección de los nuevos miembros integrantes. No existiendo más temas para tratar, todo es aprobado por unanimidad y se cierra el acta siendo las 15:30 hs. del día de la fecha.

S/Cargo
12/01/2026 (1 Pub.)

La Asociación Civil, FASTA (Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino), con domicilio legal en calle Soler 5942 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número de Resolución 1.479 de fecha 30 de abril del año 1.976, hace saber que por acta de reunión de Comisión Directiva N° 585 de fecha 21 de mayo de 2021, se resolvió por unanimidad autorizar la apertura de una filial en la Provincia de Mendoza, con domicilio en calle Pueyrredón 98 de Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, designándose como representante legal de dicha filial a la Dra. Laura Alicia Giunta], DNI N° 27519278. Dicha decisión obedece a la necesidad de la Asociación de tramitar préstamos otorgados por organismos oficiales de la provincia de Mendoza. La mencionada filial dependerá jerárquica, administrativa y económicamente de la sede central, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social. Mendoza, 10 de julio de 2025. Dra. Laura Giunta, por la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino.

Boleto N°: ATM_9080927 Importe: \$ 8100

08-09-12/01/2026 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374 Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 1731/2024 PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY NACIONAL N° 24374", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle JUAN COSTILLA NUMERO 1145, entre calle ANTONIO CARRIZO y calle RAMON DOMINGUEZ, Lugar BARRIO AMBROSIO, Distrito CIUDAD, Departamento SAN MARTIN, Provincia MENDOZA, Padrón Rentas: 08-466525-1, Nomenclatura Catastral 08-2545652-6338033-0000-2. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1ra inscripción N°15687 fojas 395 tomo 58 D de San Martín en fecha 21/8/1948, superficie según mensura CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -199,61M2-, a nombre de GENARO AMBROSIO, atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo

22-29/12 05-12-19/01/2026 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2026 para contratar lo siguiente: Objeto: "RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURA SANITARIA", destinada a calles varias de Ciudad, Luzuriaga y Gutiérrez, Maipú.

Expte.: 36019/2025

Fecha de Apertura: 29/01/2026

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$11.100.000,00

Presupuesto Oficial: \$11.198.643.202,80

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hacienda y Administración: Pescara 190-MAIPÚ (Mza.)- TEL (WHATSAPP): 261-2060553

S/Cargo

12-13/01/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2026 para contratar lo siguiente: Objeto: "AMPLIACIÓN SISTEMA PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE CUENCA SAN JOSE- VILLA BASTIAS- ACUEDUCTO OESTE- TUPUNGATO-MENDOZA". Expte.: 52/2026 Fecha de Apertura: 27 de Enero. Hora: 09:00hs. Precio Carpeta: SIN COSTO. Presupuesto Oficial: \$2.976.085.318,06. RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal. Obra financiada por los Fondos de Resarcimiento Provincial. Decreto N.º 2070-2024. LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Hotel Turismo. Avenida Belgrano N°1060 Tupungato.

Pliegos: En portal de Hacienda de la página Web de la Municipalidad de Tupungato (tupungato.gov.ar)

Informes o consultas: ENCARGATURA DE LICITACIONES: Avenida Belgrano 348- Tupungato (Mza.)
TEL- 2622-536408

S/Cargo
12-13/01/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LA PAZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3

Expediente: N° 099-DC-26

“Escenario, techo, sonido, iluminación, pantallas led, provisión de energía, técnica de video, alquiler de sillas, carpas, baños químicos, seguridad privada, ensayos de músicos de vendimia, ágape de reinas, artistas. Vendimia y Festival Departamental 2026”

Presupuesto Oficial: \$393.600.000

Valor del Pliego: \$394.000

Apertura: 30 de enero de 2026 09:00 hs.

Consultas:

Dirección de Cultura

comprasysuministros@lapazmendoza.gob.ar

S/Cargo

12-13/01/2026 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS. EXPTE. N.º EX-2024-00172860-GDEMZA – MINERÍA S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN – MALARGÜE – APELEG S.A. – “MOCHILEROS” Se hace constar que en los edictos publicados los días 29/10/2024, según Boletín Oficial N.º 32221, y 30/10/2024, según Boletín Oficial N.º 32222, se ha advertido la existencia de un error material informado por la Dirección de Minería, conforme notificación obrante a Orden N.º 45, y el consiguiente error en la publicación edictal efectuada por la empresa solicitante. En razón de ello, se procede a realizar la presente publicación de fe de erratas, a fin de rectificar la fecha de presentación consignada erróneamente, dejándose sin efecto la fecha “29 de diciembre de 2024”, siendo la fecha correcta “29 de diciembre de 2023”. Donde dice: “Obra presentación de fecha 29 de diciembre de 2024”, debe decir: “Obra presentación de fecha 29 de diciembre de 2023”. El resto del contenido publicado, incluyendo la individualización catastral, coordenadas, superficie, sistema de referencia geodésico, informes técnicos y administrativos, titulares informados, observaciones, providencias y disposiciones ordenadas por la autoridad competente, permanece inalterado y plenamente vigente. Quedando el texto definitivo de la siguiente manera: EXPTE N. EX-2024-00172860-GDEMZA MINERIA S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN- MALARGUE APELEG SA MOCHILEROS AL NUMERO DE ORDEN 2. OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2023, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORIA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGUE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS AL NUMERO DE ORDEN 26: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LAMINA 3769-2, DISTRITO MINERO O5. DEPARTAMENTO MALARGUE TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE FUERA DE ÁREAS DE RESERVA COORDENADAS REGISTRADAS -CAMPO INCHAUSPE 69. PUNTO1 X-5990000,00, Y=2421066,00 PUNTO2 X-590000,00, Y-2433151,80. PUNTO3: X-598499.20. Y-2432982.20 PUNTO4 X-5984938.20. Y-2421368,10 SUPERFICIE APROXIMADA 6021HAS 1859.06 M2. COORDENADAS SISTEMA POSGAR O7FAJAZ PUNTO1 X-5989795.30,Y-2420976,80 PUNTO2 X-5989795,30,Y-2433062,60 PUNTO3 X-2432982,20,Y-2432893,00, PUNTO4- X-5984733,50,Y-2421279,00, OBSERVACIONES DE ACUERDO A LO PRESENTADO A ORDEN 23 Y TENIENDO EN CUENTA LO INFORMADO A ORDEN 7, SE PROCEDE A VERIFICAR Y GRAFICAR EN NUESTROS REGISTROS GRÁFICOS, EL MISMO NO SE SUPERPONE CON NINGÚN DERECHO MINERO LAS COORDENADAS PRESENTADAS SON RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS NUMERO DE ORDEN 35, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS

EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES ABILA ALBINO ANTONIO CUIT-20-13113530-1; ABILA ULICE CUIT 20-12483978-6; AVILA DAVID ANTONIO CUIT:20-25169957-8; AVILA HILARIO MARTINIANO CUIT: 20-29880436-1, AVILA NIDIA ROSANA CUIT:27- 26616028-9, VILLAR GREGORIO CUIT 20-08020077-4; AVILA RAFAEL CUIT 20 10204909-9; GUAJARDO ALEJANDRO E CUIT 20-16642301-6; QUINTEROS BALRINA CUIT 27-08587097-7; QUINTEROS JOSE LEOPOLDO CUIT 20-10204910-2; SEPULVEDA FRANCISCA ARGENTINA CUIT 27-10039983-6; AVILA PAOLA ELIZABETH CUIT:27- 20413624-7; MINISTERIO DE ECONOMIA INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA CUIT:30-68933104-8; POSEEDOR ARTEAGA JUAN RAMON CUIT 20-05542388-2; ESCOBAR HECTOR RENE CUIT 20-13119369-7; ARTIAGA ADELINA DEL CARMEN CUIT: 27-04591837-3. PROVEE ORDEN 41. PASEN LAS PRESENTES ACTUACIONES A ESCRIBANIA DE MINAS A FIN DE QUE ANOTE, EL PRESENTE PEDIDO EN EL REGISTRO DE EXPLORACIONES. PUBLIQUESE, A COSTA DEL SOLICITANTE, EDICTOS POR EL TERMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DEL 10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL (ART 27 CM Y 66 CPM) ESCRIBANIA DE MINAS DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA- GOB DE MENDOZA, 16-05-2024-

S/Cargo

12-13/01/2026 (2 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====